LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, se encuentra la **META No. 301** cuya descripción **Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.**

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE QUEBRADA DEL CAMPO.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Estudios, diseños y presupuestos para la Junta de Acción Comunal de Quebrada del campo, predio "Cancha de los millonarios", donde se encuentra ubicado el ECOIN. Vigencia 2025.

RECURSO DISPONIBLE: Trescientos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos MCTE ($314.888.493,00).

CÓDIGO BPIN: 2024251260010 apoyo para la formulación y ejecución de presupuestos participativos en programas y proyectos del municipio de Cajicá.

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. Cajicá ideal en cultura ciudadana, gobernanza y cercanía

SECTOR: 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA: 14. Cajicá con Gobernanza

SUBPROGRAMA: 63. Comunales Activos.

DOCUMENTOS JAC: SI CUMPLE.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Anexos: Lista de chequeo documentos JAC.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Revisó	Ing. Omar Orlando Aguilera González		Director Planeación Estratégica
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Scanned with CamScanner

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 18/03/2025 **Hora:** 08:01 AM **No. Consulta:** 642310670

N° Matrícula Inmobiliaría: 176-113663 **Referencia Catastral:**

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: CAJICA **Cédula Catastral:**

Vereda: CAJICA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 10/12/2009 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 01/12/2009

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
176-72150

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE CAJICA	

Complementaciones

01.- POR ESCRITURA 722 DEL 23-11-2009 NOTARIA UNICA DE CAJICA ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 01-12-2009 EN LA MATRICULA 72150.-- 02.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION "LOTE CRUZ VERDE 2" POR ESCRITURA 4547 DEL 25-09-2009 NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 71,000,000.00 DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 14-10-2009 EN LA MATRICULA 72150.- CATASTRO: 25126000000022413000.-- 03.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 696 DEL 19-09-2008 NOTARIA UNICA DE COTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 168,143,328.00 DE: RODRIGUEZ MORALES MARIA ALEYDA, GALVIS RINCON JUAN CARLOS, IZQUIERDO DUQUE JAIRO INOCENCIO, VASQUEZ SANTAMARIA JUAN CARLOS, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 17-10-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 04.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 646 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA DE COTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 75,856,672.00 DE: GAMBOA SANTAMARIA NESTOR ALFONSO, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 19-09-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 05.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 2153 DEL 25-05-2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 17,000,000.00 DE: CLAVIJO LOPEZ MARGARITA DEL PILAR, A: VASQUEZ SANTAMARIA JUAN CARLOS, REGISTRADA EL 04-09-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 06.- POR ESCRITURA 1353 DEL 02-04-2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. ACLARACION ESCRITURA 3326/2006 MISMA NOTARIA RECTIFICA PORCENTAJES ENAJENADOS ES EL 10% DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, A: SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, REGISTRADA EL 14-08-2007 EN LA MATRICULA 72150.-- 07.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 3326 DEL 18-08-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 30,000,000.00 DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, A: SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, REGISTRADA EL 20-12-2006 EN LA MATRICULA 72150.-- 08.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 869 DEL 09-03-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. DACION EN PAGO, POR VALOR DE $ 300,000,000 .00 DE: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS (NIT. 860.009.521), A: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, GAMBOA SANTAMARIA NESTOR ALFONSO, CLAVIJO LOPEZ MARGARITA DEL PILAR, RODRIGUEZ MORALES MARIA ALEYDA, GALVIS RINCON JUAN CARLOS, IZQUIERDO DUQUE JAIRO INOCENCIO, REGISTRADA EL 03-04-2006 EN LA MATRICULA 72150.-- 09.- POR ESCRITURA 2595 DEL 14-11-1997 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA OTROS ACLARA ESCRITURA 1076/97 MISMA NOTARIA VALOR DEL ACTO ES 250.000.000. DE: COLINAS DEL RIO FRIO S.A. A: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS, REGISTRADA EL 19-11-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 10.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 1076 DEL 28-05-1997 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 200,000 ,000.00 DE: COLINAS DEL RIO FRIO S.A. A: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS, REGISTRADA EL 19-11-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 11.- POR ESCRITURA 0875 DEL 06-05-1997 NOTARIA 10. DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRIT. 3052/96 MISMA NOTARIA: DESTINACION PRESENTE INMUEBLE DE: COLINAS DE RIOFRIO S.A. REGISTRADA EL 07-05-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 12.- POR ESCRITURA 3052 DEL 23-12-1996 NOTARIA 10. DE SANTAFE DE BOGOTA DESENGLOBE DE: COLINAS DE RIOFRIO S.A. REGISTRADA EL 07-05-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 13.- POR ESCRITURA 3052 DE 23-12-96 NOTARIA 10 SANTAFE DE BOGOTA, COLINAS DEL RIO FRIO S.A. ENGLOBO DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DANDO ORIGEN AL DENOMINADO SIN NOMBRE. REGISTRO 07-05-97 EN LA MATRICULA 176-0072146.- EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR DOS PORCIONES, A SABER: I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION DEL PREDIO CRUZ VERDE INSCRITO EN LA MATRICULA 176-007064. CATASTRO: 00-0-006-070.- 01.- ADQUIRIDO POR LA SOC. COLINAS DEL RIO FRIO S.A. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS EN ESCRITURA 4239 DE 22-12-95 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 07-05-96.- 02.- ADQUIRIDO POR CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS POR COMPRA A LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS EN ESCRITURA 1828 DE 15-06-95 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 01-08-95.- 03.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAS AGRICOLAS EL CARMEN LTDA EN ESCRITURA 2692 DE 07-09-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 18-09-87 EN LA MATRICULA 176-007064.- 04.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INDUSTRIAS EL CARMEN LTDA. POR COMPRA A LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. EN ESCRITURA 512 DE 28-02-64

NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 25-03-64 L. 1. T. 2. PAG 443 # 616.- 05.- ADQUIRIDO POR LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA POR COMPRA A MARIA NAVARRETE VDA. DE MARTINEZ EN ESCRITURA 68 DE 15-01-64 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 22-01-54 L. 1. T. 1. PAG. 378 # 64.- II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO (SIN NOMBRE) EN LA MATRICULA 176-0036849. CATASTRO: 00-0-006-231.- 01.- ADQUIRIDO POR COLINAS DEL RIO FRIO S. A. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS EN ESCRITURA 4239 DE 22-12-95 NOTARIA 25 SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 07-05-96.- 02.- ADQUIRIDO POR CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS EN ESCRITURA 1828 DE 15-06-95 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 01-08-95.- 03.- POR ESCRITURA 3363 DE 11-07-89 NOTARIA 25 BOGOTA. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS. ACLARAN LA ESCRT. 335/89 EN CUANTO AL NUMERO CATASTRAL CORRECTO DEL PREDIO. REGISTRO: 28-07-89.- 04.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A ANGELA VELEZ DE VALDERRAMA EN ESCRITURA 335 DE 03-02-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 28-07-89.- 05.- ADQUIRIDO POR ANGELA VELEZ DE VALDERRAMA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO EN ESCRITURA 4883 DE 16-12-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. (DCTO 902/88). REGISTRO: 23-01-89 06.- ADQUIRIDO POR J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. EN ESCRITURA 3954 DE 10-12-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 05-02-88.- 07.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO DENOMINADO CRUZ VERDE POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAL AGRICOLAS EL CARMEN LTDA EN ESCRITURA 2692 DE 07-09-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 18-09-87 EN LA MATRICULA 176-007064. CATASTRO: 00-0-006-070.- 08.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INDUSTRIAS AGRICOLAS EL CARMEN LTDA. POR COMPRA A LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. EN ESCRITURA 512 DE 28-02-64 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 25-03-64 L. 1., T. 2. PAG. 443 # 616.- 09.- ADQUIRIDO POR LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. POR COMPRA A MARIA NAVARRETE VDA. DE MARTINEZ EN ESCRITURA 68 DE 15-01-54 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 22-01-54 L. 1. T. 1. PAG. 378 # 64.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 722 de fecha 23-11-2009 en NOTARIA UNICA de CAJICA LOTE con area de 24.995,26 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.


vur
ventanilla única de registro


SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública


MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/03/2025
Hora: 08:04 AM
No. Consulta: 642311740
No. Matricula Inmobiliaria: 176-113663
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-10-1958 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 5476 DEL 1958-10-08 03:00:00 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 326 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA EN PREDIO MENOR EXT. CRUZ VERDE MATRICULA 176-0007064 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD HACIENDA CRUZ VERDE LTDA
A: EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2009 Radicación: 2009-176-6-12007
Doc: ESCRITURA 722 DEL 2009-11-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. NIT. 9001889360
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

Acta Reunion para la porteria 21/enero/2025

1) Seda inicio a la Reunion a la 6:30 PM del dia 21 de enero de 2025. con el fin de socializar el tema proyecto Baños y porteria ECOIN Vereda Quebrada del campo.
Se finaliza a las. :7 PM

Firmas

Junta de Acción Comunal
Quebrada del Campo
Nit. 900574446-9

- Germán Nicolás Patagüin Garcia
 cc. 19462594.
- Jorge Alexander Martinez
 cc 80870810.
- JUAN AGUSTIN lopez cc 11333139
- Diana Acuedo 3.6287292 Diana Acuedo
- María Excilda Casallas cc 20478568 María E Casallas B.
- Angie Lorena Lamprea C 1.003.526.687
- Luis Felipe Munoth cc. 79883129
- ~~Jorge Rivera~~ cc 11345810 Jorge Rivera
- Alyalbeiro cc 52623276. Alyalbeiro
- Myriam Stella Manrique cc. 20423953 Myriam Manrique
- ~~Ana Maria VARGAS~~ cc 41500469 ANA MARIA VARGAS
 NO NO continuamos cc 3267 301.
- Ana Rosa Rodriguez cc 20422492 Ana Rosa Rodriguez M.
- Teresa Bautista R. cc: 57-416-976. Teresa B.
 Gloria Laguna cc 20880692
 cc 35401855

Vereda Quebrada del campo.

Powered by CamScanner

Seda inicio a la reunion, con el objetivo de socializar la inversión del presupuesto participativo en la contratacion de los estudios y diseños de la porteria, baños y un pequeño deposito para nuestros objetos de la junta de acción comunal, de este forma necesitamos que de los recursos asignados se destine para esta contratacion y su posterior construcción, una vez tengamos los estudios y diseños de nuestro proyecto.

Powered by CamScanner

Asunto Reunión: Portería.

21/enero/2025

Lista de Asistencia

Junta de Acción Comunal
Quebrada del Campo
Nit. 900574446-9

pedro Edgar Melo		
Carlos Andres Pava	cc. 11224388	
Oswaldo Rosta Fernandez	cc: 12609077	
Javier Enrique Lamprea	cc 11'276.204	
Ruben Dario Lamprea	cc: 1.070070.932	Ruben D. Lamprea C.
Angelica Vanessa Rodriguez Cantillo	cc. 1083468892	Angelica R.
Catherine Tulay Castellanos López	C.C. 1053.333.554.	Cat Castellanos
Josè Raul Torres Carpeta	cc. 79'186 815	Raul Torres
Hilda Nieto Segundo Rito Nieto	cc 35 473 375	Hilda Nieto
	cc 19379744	Segundo Nieto
Helena Lopez Ayala	cc 52623509	Helena Lopez A.
Maria Elvira Ayala	cc 21168952	Elvira Ayala
Luz Marina Sánchez F	cc 20421461	
Benedicto Franco L	cc 3267533	

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL Quebrada del Campo.
Personería Jurídica No. 0118 - 1975 de
Nit No. 900574446-9

Cajicá, Cundinamarca – fecha: (día) 10 (mes) Abril. de 2025

Ingeniera.
FABIOLA JACOME RINCON.
Alcaldesa Municipal.
Cajicá, Cundinamarca.

REFERENCIA: ACUERDO PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

ASUNTO: Presentación del proyecto Porteria. ECOIN = Mario Donoso acordado por parte de la junta de acción Comunal a la administración municipal de Cajicá.

Por medio del presente formalizo que, dentro de la reunión celebrada el día 21 / 01 / 2025, se le presento a la comunidad los posibles proyectos identificados en consenso a partir de las necesidades colectivas y a ejecutar por medio de los recursos disponibles relacionados con los Presupuestos Participativos entregados por parte de la administración municipal de Cajicá, En dicha reunión se eligió el proyecto denominado y/o descrito: Porteria - Bateria de baños y deposito para el predio donde esta localizado el ECOIN.

a ser desarrollado en el predio (o sector) Quebrada del campo - predio "Mario donoso",
el cual cuenta con la aprobación en asamblea por mayoría de votos y es validado por los dignatarios de esta Junta, lo anterior, acuerdo a lo registrado en el acta No. 01-2025 de fecha 21 / 01 / 2025 en la cual se relacionan los participantes de tal convocatoria.

Cordialmente.

Firma:
Nombre: Jaime Lampreal
C.C. 2975780
Cargo: Presidente de la Junta de Acción Comunal Quebada de Campo.
Anexo: Acta de Reunión o Asamblea - Listado de Asistencia

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICADO DE CONDICIÓN DE RIESGO

No. **NR** 17

Departamento: CUNDINAMARCA 25

Municipio: CAJICÁ 126

Código Catastral: 00000000000242030000000000

Dirección del Predio: AREA CESIÓN QUEBRADA DEL CAMPO

Fecha de Expedición:* 2025 (Año) 03 (Mes) 17 (Día)

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014, el predio objeto de esta certificación se encuentra en RIESGO POR:

	BAJO	MEDIO	ALTO
REMOCIÓN EN MASA	X		
INUNDACIÓN	X	**	
INCENDIO FORESTAL	X		

PREDIO EN ZONA:

	SI	NO
De protección de recursos naturales:		X
De reserva pública:		X
Declarada de inminente riesgo de desplazamiento:		X
De cantera:		X

*Esta certifcación tiene vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

**El riesgo de inundacion grado Medio es considerado Mitigable, sin restricciones para la construcción de viviendas. (Dec. 1807/2014 Art. 20 Nral 2)

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS

Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: Arq. Jannine Cock Cock – Profesional Universitario.

Revisó y Aprobó : Ing. Hernán Dario Gracia Mancera - Director de Desarrollo Territorial

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA CUNDINAMARCA

Calle 2a No. 2-59 Teléfono: (91) 86 60 868 - 86 61 023

- NUEVA DIRECCIÓN -
Calle 2 No. 4-71 Cajica - C/marca - Frente al Parque Principal
Tels.: 866 0406 - 879 6141

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 262

FECHA: 18 DE MAYO DE 2010

CONTRATO: CESION DE ZONAS

OTORGANTES: DE: INVERSIONES MILENIUM E U

A: MUNICIPIO DE CAJICA

Lilia Cristina Fandiño Grisales
NOTARIA

Scanned by CamScanner

7 700028 952550

18 MAYO 2010 1 Nº 00262 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 262

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ ----------

CÓDIGO	CLASE DE ACTO	CUANTÍA
0124	CESION DE ZONAS	SIN CUANTÍA

DE:----------

INVERSIONES MILENIUM E U ---------- **NIT 832.011.156-6**

Representada Por: ----------

NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO---------- **C.C. 80.398.369**

A FAVOR DE: ----------

MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Representado por: ----------

La Alcaldesa, Ing, FABIOLA JÁCOME RINCÓN -----**C.C. 21.189.138**

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (--) - RURAL (XX)------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE A SUBDIVIDIR", SIN NINGUNA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA----------

CEDULA CATASTRAL: 000000022413000 EN MAYOR EXTENSIÓN ----

MATRICULA INMOBILIARIA: 176 – 114830 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ ---- -------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () - NO (X) ----

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), ante mí, **LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES**, **NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos----------

COMPARECIO (CON MINUTA ESCRITA) NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Chia, de tránsito por el Municipio de Cajicá quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.398.369 expedida

en Chia, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES MILENIUM E U** - NIT 832.011.156-6, domiciliada en el municipio de Chia (Cundinamarca), constituida por Escritura Pública Número cuatrocientos dos (402) de fecha diez (10) de Marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá, reformada por Escritura Pública Número quinientos nueve (509) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá, debidamente registradas, cuya certificación se acredita mediante el certificado de Cámara de Comercio que para los efectos legales de este documento se protocoliza con el presente instrumento público, sociedad que en adelante se denominará LA SOCIEDAD CEDENTE, y la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No 21'189.138 expedida en Restrepo, Meta, obrando en su calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el articulo 314 de la Constitución politica, elegida por votación popular el dia 28 de Octubre del año 2007, con acta de posesión del dia 30 de Diciembre del año dos mil siete (2007) de la Notaria Única de Cajicá, con efectos legales a partir del dia primero (01) de enero del año dos mil ocho (2008), tal como consta en los documentos que se protocolizan, y manifestaron:----------

PRIMERA: Que la sociedad **INVERSIONES MILENIUM E U**, es propietaria del siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE A SUBDIVIDIR", SIN NINGUNA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área aproximada de cinco mil setecientos punto ochenta y seis metros cuadrados (5.700.86 M²), de forma triangular, alinderado asi: ----------

POR EL NORTE, lindando con el predio con Código Catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 13 al punto M 14, en linea quebrada, en distancia aproximada de setenta y cinco metros ochenta

y nueve centímetros (75.89 Mts); ----------

POR EL ORIENTE, con el **ÁREA RESTANTE**, resultante de la presente división material, del punto M 14 al punto M 12, en distancia aproximada de ciento sesenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros (162.48 Mts). ----------

POR EL OCCIDENTE, del punto M 12 al punto M 13, y encierra en distancia aproximada de ciento ochenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros (184.78 Mts), con propiedad particular. ----------

No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares del inmueble objeto de esta venta se realiza sobre cuerpo cierto, vale decir que cualquier eventual diferencia entre las áreas reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176 - 114830 y el Registro Catastral número: 000000022413000 en mayor extensión.----------

TRADICIÓN: El inmueble objeto de esta cesión, fue adquirido por la sociedad cedente, mediante compra efectuada a PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA, mediante escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria única del Circulo de Cajicá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. ----------

SEGUNDA: Que la sociedad **INVERSIONES MILENIUM E U**, entrega al municipio de Cajicá en calidad de CESION GRATUITA según la ley 9 de 1989 el predio anteriormente descrito, de conformidad con el Acta de cesión del proyecto de Condominio Mallorca, ubicado en la Vereda Calahorra del Municipio de Cajicá, copia de la cual se protocoliza con la presente Escritura. ----------

TERCERA: Que LA SOCIEDAD CEDENTE, hace entrega real y material al municipio de Cajicá, del lote descrito y alinderado, garantizándolo libre de todo gravamen o limitación de dominio. ----------

CUARTA: PRECIO.- Por tratarse de una **CESIÓN AL MUNICIPIO DE**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CAJICÁ, la presente escritura tiene un valor indeterminado, Sin embargo, para efectos de Beneficencia y Registro, a éste acto se le dá un valor de UN MIL PESOS ($1.000.oo) MONEDA CORRIENTE.--------

QUINTA: SANEAMIENTO.- EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S) garantiza(n) a **EL CESIONARIO** que el inmueble objeto de la presente cesión es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado, ni prometido en venta a persona diferente, mediante ningún tipo de acto o contrato; que lo posee(n) regular, quieta y pacíficamente y se obliga(n) al saneamiento de la cesión en los casos previstos en la Ley y en general, a responder por cualquier vicio redhibitorio, o por gravámenes, embargos por obligación previa a la cesión, servidumbres o acciones judiciales o administrativas que alteren o graven el derecho de dominio sobre el inmueble objeto de esta escritura. ----------

SEXTA: IMPUESTOS.- EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S) entregó(aron) el inmueble objeto del presente contrato libre de pleitos, embargos, condiciones resolutorias, censos y anticresis, a paz y a salvo con el Tesoro Municipal, por razón de toda clase de impuestos, tasas o contribuciones y valorizaciones causadas antes de la fecha de la presente escritura. ----------

SÉPTIMA: ENTREGA.- La entrega real y material del inmueble objeto de la presente escritura pública, la realizará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S)** a **EL CESIONARIO** el dia de la firma del presente público instrumento. ----------

OCTAVA: GASTOS.- Que los gastos que se causen por concepto de los derechos notariales serán cancelados por **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S),** el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se causen por concepto de beneficencia o impuesto de registro y registro en razón de la cesión serán cancelados por **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S),** el cincuenta por ciento (50%) restante se excluyen por ser **EL CESIONARIO** un Municipio. - ----------

Presente, en esta estado, compareció la Ingeniera **FABIOLA JÁCOME RINCÓN,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio De Cajicá (Cundinamarca) , identificada como aparece al pie de su firma y dijo: --

PRIMERA.- Que en este público instrumento actúa en su calidad de

Alcaldesa Municipal de Cajicá.----------

SEGUNDA.- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura y en especial la cesión del inmueble que por medio de la misma se le hace. ----------

TERCERA.- Que ha recibido materialmente el inmueble objeto de cesión, a entera satisfacción. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL AÑO 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL AÑO 2003

NO SE INDAGA A LAS SOCIEDADES COMPARECIENTES, YA QUE SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS. ----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART.34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ***EN MAYOR EXTENSION.*** *PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO: 0010000835- REPÚBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE CAJICÁ* – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON *CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 000000022413000* EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION: CRUZ VERDE 2 – *UBICACIÓN: URBANO – AREA 10 HA 2471 M² - CONSTRUIDOS:* 83

M² - VALOR AVALÚO $360.300.000 – AÑO AVALUO 2010 – PREDIO REGISTRADO A NOMBRE DE PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA – SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL – NO ESTA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – EXPEDIDO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 – VALIDO PARA SECIONES (Sic) AL MUNICIPIO. MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 176 – 114830. NO ES VALIDO PARA DIVISION MATERIAL. VALIDO HASTA EL 31 / 12 / 2010 – LUIS HERNAN VARGAS FORERO (FIRMADO) HAY UN SELLO – GERENTE FINANCIERO. ----------

EL(LA) NOTARIO(A) LES INFORMA A LOS OTORGANTES: QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (Ley 223 de 1995 Art 231).-- --- ----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. 2. LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO. 3. LA PARTE COMPRADORA, VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DE INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES.----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

ACTA DE CESION DEL PROYECTO CONDOMINIO MALLORCA.

En el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010) se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, FABIOLA JACOME RINCON, alcaldesa municipal y ORLANDO DIAZ CANASTO, Gerente de Planeación e Infraestructura, y por la parte cedente, el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.369 de Chía, quien actúa en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES MILENIUM E U, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Chía, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes acordaron la entrega de un área de cesión bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: *Determinar las áreas de cesión que la empresa INVERSIONES MILENIUM E U, debe efectuar a favor del municipio de Cajicá, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo 21 de 2008, en virtud de lo cual cederá al MUNICIPIO DE CAJICÁ, LA ZONA DE CESIÓN TIPO A correspondiente al proyecto CONDOMINIO MALLORCA., que se desarrollara en los lotes ubicados en la Vereda Calahorra, jurisdicción del municipio de Cajicá, identificado con la cédula catastral No 00000004 13100 y 0000000413200, con folio de matricula inmobiliaria No 176-4671 y 176-8734, con un área total de proyecto de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VENTISIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (37.727.13 mts2).*

SEGUNDA.-LINDEROS DE LA ESCRITURA. *El lote del cual se desprende el área de cesión esta comprendido entre los siguientes linderos (según Escritura Pública No 726 del veinticuatro (24) de Noviembre de 2009 de la Notaria Única de Cajicá), el inmueble se identifica así: LOTE ÁREA RESTANTE, DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "CRUZ VERDE No. 2", SIN NINGUNA CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área aproximada de sesenta y cuatro mil seis metros con diez centímetros cuadrados (64.006.10 M²), alinderado así: POR EL NORTE, con el predio con Código Catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 13 al punto M 5, en línea quebrada, en distancia aproximada de trescientos dieciocho metros sesenta y tres centímetros (318.63 Mts); POR EL ORIENTE, con el predio con código catastral número 00- 00 – 0002 – 2175 – 000, del punto M 5 al punto M 6, en línea quebrada, en distancia aproximada de ciento noventa y nueve metros doce centímetros (199,12 Mts), voltea hacia el occidente, del punto M 6 al punto M 7, en línea recta en distancia aproximada de noventa y siete metros noventa y ocho centímetros (97,98 Mts), vuelve hacia el sur, del punto M 7 al punto M 8, en línea recta en distancia aproximada de ciento treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros (137,57 Mts). POR EL SUR, lindando con carreteable, del punto M 8 al punto M 9, en longitud aproximada de ciento tres metros seis centímetros (103.06 Mts).POR EL OCCIDENTE, del punto M 9 al punto M 13, pasando por los puntos M 10, M 12, en distancias sucesivas aproximadas de ciento cincuenta y ocho metros sesenta y seis centímetros (158,66 Mts) y ciento ochenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros (184.78 Mts), con el predio acabado de segregar. A este inmueble le corresponde la cédula catastral Número 000000022413000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el folio de matrícula inmobiliaria Número 176 – 113665 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá.*

TERCERA.- CESION TIPO A. *El área de cesión a entregar se desprende del bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento así: lote con un área aproximada de cinco mil setecientos punto ochenta y seis metros cuadrados (5.700.86 M²), de forma triangular, alinderado así: POR EL NORTE, lindando con el predio con Código Catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 13 al punto M 14, en línea quebrada, en distancia aproximada de setenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros (75.89 Mts); ----------*

POR EL ORIENTE, con el ÁREA RESTANTE, resultante de la presente división material, del punto M 14 al punto M 12, en distancia aproximada de ciento sesenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros (162.48 Mts). ----------

POR EL OCCIDENTE, del punto M 12 al punto M 13, y encierra, en distancia aproximada de ciento ochenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros (184.78 Mts), con propiedad particular.

CUARTA.- TRADICIÓN. El predio objeto de cesión fue adquirido por la sociedad INVERSIONES MILENIUM E U por compraventa que hizo del predio a PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.

QUINTA.- OBLIGACIONES. INVERSIONES MILENIUM E U. a través de su representante legal o quien haga sus veces se compromete a otorgar la correspondiente escritura de cesión y el correspondiente registro de la misma, asumiendo todos y cada uno de los gastos de notariado y registro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Igualmente para la entrega material el lote debe esta debidamente encerrado.

En constancia de aprobación se firma por los intervinientes a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2010.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

ORLANDO DIAZ CANASTO
Gerente de Planeación
e Infraestructura

NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO
Representante Legal
INVERSIONES MILENIUM E.U

Reviso: DealProy

13
6

Nº 00262 2010

NIT: 899.999.465-0

CLL 2 Nº 4 - 07

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Certificado Nr 0010000835

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000022413000 el cual figura a nombre de: PARQUE-INDUSTRIAL-ACROPOLIS-LTDA ,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
CRUZ VERDE 2	RURAL	10	2471	83	360,300,000	2010

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	PARQUE-INDUSTRIAL-ACROPOLIS-LTDA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido a los 6 de Mayo de 2010

Se expide con destino a : VALIDO PARA SECIONES AL MUNICIPIO.MATRICULA INMOBILIARIA Nº176-114830.NO ES VALIDO PARA DIVISION MATERIAL..

Válido hasta 31/12/2010

Vo Bo 657

Valor 0 Pesos Mcte.

LUIS HERNAN VARGAS FORERO

GERENTE FINANCIERO

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

Nº 00262 2010

ACTA DE POSESION Nº 001.08

INGENIERA FABIOLA JACOME COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA

Ante mí, DAGOBERTO BARRAGAN REYES, Notario Único del Círculo de Cajicá, Cundinamarca, Hoy TREINTA (30) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), siendo la hora 3:00 p.m. compareció en el Parque Principal de Cajicá, la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA, para el período comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

El suscrito Notario procedió a tomarle juramento en los siguientes términos: "Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, ¿jura usted ante DIOS y promete ante EL PUEBLO cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Municipio de Cajicá? A lo cual contestó: SI JURO. El Notario manifestó: Si es así que DIOS y el PUEBLO os lo premien o si no que ellos os lo demanden.

La ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 21.189.138 expedida en Restrepo – Meta, Credencial de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil siete (2007) en donde consta que fue elegida alcaldesa del Cajicá (Cund) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año del 2008 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2011, Certificado Judicial vigente,No. 16783002 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.; Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificando que la misma no registra antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigente,de la Contraloría General de la Republica, certificado de la Escuela Superior de administración publica (E S A P), de fecha 30 de noviembre 2007; y Declaraciones Juramentadas sobre bienes y rentas, de no tener en su contra demanda por inasistencia alimentaría , de ausencia de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.

Esta posesión surte efectos fiscales y jurídicos a partir del día PRIMERO (1º) de ENERO del año DOS MIL OCHO (2008) fecha en la que se inicia el período constitucional para el cual fue elegida el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil siete (2007).

En constancia de lo anterior se firma como aparece, después de leída y aprobada.

LA POSESIONADA

FABIOLA JACOME RINCON

EL NOTARIO UNICO DE CAJICA

DAGOBERTO BARRAGAN REYES

01

91269916

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

No 00262 2010

25 DE MARZO DE 2010 HORA 13:17:40

R027877106 PAGINA: 1 de 2

* *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES MILENIUM E U
N.I.T. : 832011156-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01394445 DEL 14 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 5 ESTE N 28 63 AV PASEO DE LOS ZIPAS
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IMILENIUM@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 5 ESTE N 28 63 AV PASEO DE LOS ZIPAS
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : IMILENIUM@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000402 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 10 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943100 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA INVERSIONES MILENIUM E U.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
509	2009/03/21	0002	ZIPAQUIRA (CUN	2009/03/25	01284930

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO: A) DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INGENIERÍA. B) DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS O ARQUITECTÓNICOS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS. C) ESTE OBJETO INCLUYE EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, CALCULO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, INCLUYENDO TODO TIPO DE EDIFICACIONES

DESTINADAS TANTO A VIVIENDA COMO A COMERCIO E INDUSTRIA. D) ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS EN LOS MISMOS. E) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN. F) CONSTATAR Y VERIFICAR ESTUDIOS Y PROSPECTACIONES, PLANIFICACIONES EN PROYECTOS DE OBRAS CIVILES. G) LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN ACCIONES, BONOS Y VALORES BURSÁTILES. H) LA COMPRA, VENTA, PERMUTA DE PREDIOS Y LA ADECUACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO O CONSTRUCCIÓN. I) LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, Y OBRAS DE INGENIERÍA, POR CUENTA PROPIA O DÉ TERCEROS. J) LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE DEMANDA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA. K) LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS NEGOCIACIONES RELATIVAS A FINCA RAÍZ Y A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. L) AVALAR, GARANTIZAR O AFIANZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS, LOS CRÉDITOS QUE SOLICITEN LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR INVERSIONES MILENIUM E.U ÚNICAMENTE CON EL FIN DE AGILIZAR EL DESEMBOLSO DE DICHOS CRÉDITOS Y SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN DESTINADOS PARA SER ENTREGADOS A INVERSIONES MILENIUM E.U, O PARA ABONARLO A SUS PROPIOS CRÉDITOS. LL) EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES LÍCITAS DE COMERCIO. ADEMÁS LA EMPRESA TENDRÁ Y PRESTARÁ, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PESADO DE USO PÚBLICO Y PRIVADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSPORTANDO DIFERENTES BIENES Y TIPOS DE PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
ESCOBAR PARAMO NICOLAS EDUARDO	C.C. 000000080398369

NO. CUOTAS: 500,000.00 VALOR: $500,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000402 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 10 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ESCOBAR PARAMO NICOLAS EDUARDO	C.C. 000000080398369

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NO. 9146 DEL LIBRO V, COMPARECIO NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.398.369 DE CHIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR PARAMO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.473.293 DE CHIA, PARA QUE EN MI NOMBRE EJECUTE TODOS LOS ACTOS JURIDICOS ATINENTES A MIS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS. CON BASE EN LO ANTERIOR, MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA : SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS Y EN GENERAL TODO ACTO JURIDICO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE MI EMPRESA, IGUALMENTE PODRA SUSCRIBIR LAS PROMESAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA

NECESARIAS PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION MILENIUM III, LOCALIZADA EN LA CARRERA 1 NO. 11-01 SUR DE TOCANCIPA, LA CUAL ES DE MI PROPIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE EMPRESARIO DEL 4 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078181 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CATAÑO GALLEGO FERNANDO	C.C. 000000002869052

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS

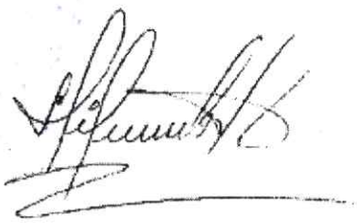
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE AGOSTO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



7 700028 951799

18 MAYO 2010 Nº 00262 2010

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mi EL(LA) NOTARIO(A) que doy fe y por eso lo autorizo. ---------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números:

7700028952550, 7700028952574, 7700028954455, 7700028951799 - - - - - - -

- - - - - - -

Ing. **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**

C. C. 21189138.

DIRECCIÓN Cll 2ª#4.07.

TELÉFONO 8795356.

EN SU CALIDAD DE ALCALDESA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **MUNICIPIO DE CAJICÁ**

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
NOTARIA
NOTARIA UNICA DE CAJICA

ES PRIMERA=== COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 262-- DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 ==== QUE SE EXPIDE EN (9)--- Hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1970.

Que se expiden en Cajicá, a los 28 MAYO 2010

CON DESTINO A: MUNICIPIO DE CAJICA.

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
NOTARIA
NOTARIA ÚNICA DE CAJICA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Inversiones MILENIUM
Ingeniería y Construcciones

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
RADICADO No 1452 2010 25-jun-10 10:27 a.
Dirigido a: FABIOLA JACOME RINCON
DESPACHO DEL ALCALDE
No. de folios: 12
COPIA A:

11

Chía Cundinamarca, junio de 2010

Señores

Alcaldía Cajica (Cundinamarca)
Atn. Ing. Fabiola Jacome Rincón
ALCALDESA

Respetados señores:

Por medio de la presente de la manera más cordial y respetuosa me permito, hacer entrega real y material de la escritura numero doscientos sesenta y dos (262), otorgada el día dieciocho (18) del mes de mayo del año 2010, en la notaria única del circulo de cajica, escritura pública correspondiente la protocolización del acta de cesión del proyecto MALLORCA ubicado en la verada Calahorra del municipio de cajica (Cundinamarca).

Lo anterior para efectos de realizar la entrega real y material de la escritura en mención

Cordialmente,

JOSE LUIS BERNAL
ASISTENTE
OFICINA JURÍDICA
INVERSIONES MILENIUM E.U.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 09:11:39 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-5141 se calificaron las siguientes matriculas:
114830

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 114830**
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE A SUBDIVIDIR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5141
ESCRITURA 262 del: 18-05-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES MILENIUM E U 8320111566
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
ABOGADO2,304	17 JUN 2010	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-114830

Impreso el 17 de Junio de 2010 a las 11:20:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CAJICA
FECHA APERTURA: 08-04-2010 RADICACION: 2010-2771 CON: ESCRITURA DE:26-03-2010 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 086 de fecha 26-02-2010 en NOTARIA UNICA de CAJICA LOTE A con area de 5.700.86M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- POR ESCRITURA 726 DEL 24-11-2009 NOTARIA UNICA DE CAJICA DIVISION MATERIAL DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. , REGISTRADA EL 01-12-2009 EN LA MATRICULA 113665.-- 02.- POR ESCRITURA 722 DEL 23-11-2009 NOTARIA UNICA DE CAJICA DECLARACION PARTE RESTANTE AREA Y LINDEROS DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 01-12-2009 EN LA MATRICULA 72150.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION "LOTE CRUZ VERDE 2" POR ESCRITURA 4547 DEL 25-09-2009 NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 71,000,000.00 DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 14-10-2009 EN LA MATRICULA 72150.- CATASTRO: 25126000000022413000.-- 04.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 696 DEL 19-09-2008 NOTARIA UNICA DE COTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 168,143,328.00 DE: RODRIGUEZ MORALES MARIA ALEYDA, GALVIS RINCON JUAN CARLOS, IZQUIERDO DUQUE JAIRO INOCENCIO, VASQUEZ SANTAMARIA JUAN CARLOS, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 17-10-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 05.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 646 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA DE COTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 5,856,672.00 DE: GAMBOA SANTAMARIA NESTOR ALFONSO, A: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. REGISTRADA EL 19-09-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 06.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 2153 DEL 25-05-2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 17,000,000.00 DE: CLAVIJO LOPEZ MARGARITA DEL PILAR, A: VASQUEZ SANTAMARIA JUAN CARLOS, REGISTRADA EL 04-09-2008 EN LA MATRICULA 72150.-- 07.- POR ESCRITURA 1353 DEL 02-04-2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. ACLARACION ESCRITURA 3326/2006 MISMA NOTARIA RECTIFICA PORCENTAJES ENAJENADOS ES EL 10% DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, A: SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, REGISTRADA EL 14-08-2007 EN LA MATRICULA 72150.-- 08.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 3326 DEL 18-08-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 30,000,000.00 DE: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, A: SERNA RAMIREZ RUBEN ANTONIO, REGISTRADA EL 20-12-2006 EN LA MATRICULA 72150.-- 09.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 869 DEL 09-03-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C. DACION EN PAGO, POR VALOR DE $ 300,000,000 .00 DE: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS (NIT. 860.009.521), A: CUBIDES GONZALEZ ALBERTO, GAMBOA SANTAMARIA NESTOR ALFONSO, CLAVIJO LOPEZ MARGARITA DEL PILAR, RODRIGUEZ MORALES MARIA ALEYDA, GALVIS RINCON JUAN CARLOS, IZQUIERDO DUQUE JAIRO INOCENCIO, REGISTRADA EL 03-04-2006 EN LA MATRICULA 72150.-- 10.- POR ESCRITURA 2595 DEL 14-11-1997 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA OTROS ACLARA ESCRITURA 1076/97 MISMA NOTARIA VALOR DEL ACTO ES 250.000.000. DE: COLINAS DEL RIO FRIO S.A. A: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS, REGISTRADA EL 19-11-1997 EN LA MATRICULA 72150.--

11.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 1076 DEL 28-05-1997 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 200,000 ,000.00 DE: COLINAS DEL RIO FRIO S.A. A: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS, REGISTRADA EL 19-11-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 12.- POR ESCRITURA 0875 DEL 06-05-1997 NOTARIA 10. DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRIT. 3052/96 MISMA NOTARIA: DESTINACION PRESENTE INMUEBLE DE: COLINAS DE RIOFRIO S.A. REGISTRADA EL 07-05-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 13.- POR ESCRITURA 3052 DEL 23-12-1996 NOTARIA 10. DE SANTAFE DE BOGOTA DESENGLOBE DE: COLINAS DE RIOFRIO S.A. REGISTRADA EL 07-05-1997 EN LA MATRICULA 72150.-- 14.- POR ESCRITURA 3052 DE 23-12-96 NOTARIA 10 SANTAFE DE BOGOTA, COLINAS DEL RIO FRIO S.A. ENGLOBO DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DANDO ORIGEN AL DENOMINADO SIN NOMBRE. REGISTRO 07-05-97 EN LA MATRICULA 176-0072146.- EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR DOS PORCIONES, A SABER: I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION DEL PREDIO CRUZ VERDE INSCRITO EN LA MATRICULA 176-007064. CATASTRO: 00-0-006-070.- 01.- ADQUIRIDO POR LA SOC. COLINAS DEL RIO FRIO S.A. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS EN ESCRITURA 4239 DE 22-12-95 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 07-05-96.- 02.- ADQUIRIDO POR CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS POR COMPRA A LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS EN ESCRITURA 1828 DE 15-06-95 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 01-08-95.- 03.- ADQUIRIDO

EN MAYOR EXTENSION POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAS AGRICOLAS EL CARMEN LTDA EN ESCRITURA 2692 DE 07-09-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 18-09-87 EN LA MATRICULA 176-007064.- 04.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INDUSTRIAS EL CARMEN LTDA. POR COMPRA A LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. EN ESCRITURA 512 DE 28-02-64 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 25-03-64 L. 1. T. 2. PAG 443 # 616.- 05.- ADQUIRIDO POR LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA POR COMPRA A MARIA NAVARRETE VDA. DE MARTINEZ EN ESCRITURA 68 DE 15-01-64 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 22-01-54 L. 1. T. 1. PAG. 378 # 64.- II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO (SIN NOMBRE) EN LA MATRICULA 176-0036849. CATASTRO: 00-0-006-231.- 01.- ADQUIRIDO POR COLINAS DEL RIO FRIO S. A. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS EN ESCRITURA 4239 DE 22-12-95 NOTARIA 25 SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 07-05-96.- 02.- ADQUIRIDO POR CARLOS ALBERTO DIAZ CARDENAS POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS EN ESCRITURA 1828 DE 15-06-95 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 01-08-95.- 03.- POR ESCRITURA 3363 DE 11-07-89 NOTARIA 25 BOGOTA. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS. ACLARAN LA ESCRT. 335/89 EN CUANTO AL NUMERO CATASTRAL CORRECTO DEL PREDIO. REGISTRO: 28-07-89.- 04.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A ANGELA VELEZ DE VALDERRAMA EN ESCRITURA 335 DE 03-02-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 28-07-89.- 05.- ADQUIRIDO POR ANGELA VELEZ DE VALDERRAMA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO EN ESCRITURA 4883 DE 16-12-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. (DCTO 902/88). REGISTRO: 23-01-89 06.- ADQUIRIDO POR J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. EN ESCRITURA 3954 DE 10-12-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 05-02-88.- 07.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO DENOMINADO CRUZ VERDE POR LA SOC. INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S. EN. C. INVERGAN Y/O GANAGUAS POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAL AGRICOLAS EL CARMEN LTDA EN ESCRITURA 2692 DE 07-09-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRO: 18-09-87 EN LA MATRICULA 176-007064. CATASTRO: 00-0-006-070.- 08.- ADQUIRIDO POR LA SOC. INDUSTRIAS AGRICOLAS EL CARMEN LTDA. POR COMPRA A LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. EN ESCRITURA 512 DE 28-02-64 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 25-03-64 L. 1., T. 2. PAG. 443 # 616.- 09.- ADQUIRIDO POR LA SOC. HACIENDA CRUZ VERDE LTDA. POR COMPRA A MARIA NAVARRETE VDA. DE MARTINEZ EN ESCRITURA 68 DE 15-01-54 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRO: 22-01-54 L. 1. T. 1. PAG. 378 # 64.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE A SUBDIVIDIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

113665

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-10-1958 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 5476 del: 08-10-1958 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 326 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA EN PREDIO MENOR EXT. CRUZ VERDE MATRICULA 176-0007064

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HACIENDA CRUZ VERDE LTDA

A: EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2010 Radicacion: 2010-2771

Doc: ESCRITURA 086 del: 26-02-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-03-2010 Radicacion: 2010-2771

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-114830

Impreso el 17 de Junio de 2010 a las 11:20:11 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 086 del: 26-02-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 250,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360

A: INVERSIONES MILENIUM E U **8320111566 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5141

Doc: ESCRITURA 262 del: 18-05-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MILENIUM E U 8320111566

A: MUNICIPIO DE CAJICA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2010-28235 FECHA: 01-06-2010

Gloria Isabel Melendez Perez

La Registradora(E): GLORIA ISABEL MELENDEZ PEREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009

AA 41523937

23 NOV. 2009

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 722

SETECIENTOS VEINTIDÓS.----------

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)- ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ -----

CÓDIGO	ACTOS O CONTRATOS: ----------	CUANTÍA
0902	ACTUALIZACIÓN ÁREA ----------	SIN CUANTÍA
0903	ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS----------	SIN CUANTÍA
0124	CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO----------	$1.000.00
0913	DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE-------	SIN CUANTÍA

POR: ----------

PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA. -- NIT 900.188.936-0

Representada por **LUIS FELIPE MESA PEÑA** ---------- C.C. 11.275.857

A FAVOR DE: ----------

MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Representado por: ----------

El alcalde encargado, **OMAR HERNÁN OSORIO VALBUENA** ---- C.C. 2.977.236

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () - RURAL (X) ----------

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO DENOMINADO **"CRUZ VERDE No. 2"** UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ---- ----------

CEDULA CATASTRAL: **00000022413000**----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 176 – 72150 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ ----------

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Noviembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO, NOTARIO ÚNICO (ENCARGADO) DEL CÍRCULO DE CAJICÁ,** ----------

SECCIÓN PRIMERA

ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS

COMPARECIERON: **LUIS FELIPE MESA PEÑA,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 11.275.857 expedida en Cajicá, quien en éste acto obra en nombre y representación de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.** - NIT 900.188.936 - 0, domiciliada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, constituída por Escritura Pública Número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno (2451) de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo De Zipaquirá, reformada por Escritura Pública Número dos mil quinientos veintiuno (2521) de fecha siete (7) de Octubre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Segunda (2ª.) del Círculo de Zipaquirá, debidamente inscritas, y cuya certificación se acredita mediante el certificado de Cámara de Comercio, que para los efectos legales de este documento se protocoliza con el presente instrumento público, y manifestó:- ----------

PRIMERO: Que la sociedad que representa, es propietaria del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO **"CRUZ VERDE No. 2"** UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área aproximada de diez hectáreas con dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados (10 Has 2.786 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----- POR EL SUROCCIDENTE: Con el predio colinas del Rio Frio, de punto cuatrocientos treinta y dos A (432 A), al punto quinientos cincuenta y seis (556), en ciento cincuenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros (157.34 mts), del punto quinientos cincuenta y seis (556) al punto sesenta y uno (61) en ciento

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009 AA 41523802

ochenta y siete metros con cinco centímetros (187.05 mts), del punto sesenta y uno (61) al punto sesenta y dos (62), en cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5.43 mts), del punto sesenta y dos (62) al punto sesenta y tres (63), en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 mts), del punto sesenta y tres (63) al punto sesenta (60), en veintiún metros con treinta y tres centímetros (21.33 mts).----------

POR EL NOROCCIDENTE: Con el predio colinas del Rio Frio, del punto sesenta (60) al punto cincuenta y nueve (59) en cuarenta y cuatro metros con treinta y un centímetros (44.31 mts), del punto cincuenta y nueve (59) al punto cincuenta y ocho (58) en siete metros con veintidós centímetros (7.22 mts); del punto cincuenta y ocho (58) al punto cincuenta y siete (57), en cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5.43 mts), del punto cincuenta y siete (57) al punto cincuenta y seis (56) en ocho metros cuarenta y siete centímetros (8.47 mts); del punto cincuenta y seis (56) al punto cincuenta y cinco (55), siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85 mts); del punto cincuenta y cinco (55) al punto cincuenta y cuatro (54) en cuarenta metros con tres centímetros (40.03 mts), del punto cincuenta y cuatro (54) al punto cincuenta y tres (53) en diecinueve metros con noventa y dos centímetros (19.92 mts); del punto cincuenta y tres (53) al punto cincuenta y dos (52) en seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 mts); del punto cincuenta y dos (52) al punto cincuenta y uno (51) en siete metros con treinta y cinco centímetros (7.35 mts); del punto cincuenta y uno (51) al punto cincuenta (50), en siete metros con cinco centímetros (7.05 mts); del punto cincuenta (50) al punto cincuenta A (50 A), en treinta y un metros con cuarenta y tres centímetros (31.43 mts); del punto cincuenta A (50 A) al punto cincuenta B (50 B), en treinta metros con veintiséis centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(30.26 mts); del punto cincuenta B (50 B) al punto cincuenta C (50 C), en diecinueve metros con setenta y tres centímetros (19.73 mts), del punto cincuenta C (50 C), al punto noventa C (90 C), trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 mts); del punto noventa C (90 C) al punto noventa B (90 B), en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts); del punto noventa B (90 B) al punto noventa A (90 A), en treinta y siete metros con siete centímetros (37.07 mts), del punto noventa A (90 A) al punto noventa (90), en ochenta y siete metros con veintiún centímetros (87.21 mts); del punto noventa (90) al punto ochenta y nueve (89) en trece metros con setenta y un centímetros (13.71 mts), del punto ochenta y nueve (89) al punto ochenta y ocho (88), en nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mts). ----------

POR EL NORORIENTE: Con el predio colinas de Rio Frio. Del punto ochenta y ocho (88) al punto ochenta y siete (87) veintidós metros con cinco centímetros (22.25 mts); del punto ochenta y siete (87) al punto ochenta y seis (86) en quince metros con sesenta y nueve centímetros (15.69 mts); del punto ochenta y seis (86) al punto ochenta y cinco (85), en doce metros con cuarenta y tres centímetros (12.43 mts), del punto ochenta y cinco (85) al punto ochenta y cuatro (84), en veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), del punto ochenta y cuatro (84) al punto ochenta y tres (83) en trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 mts); del punto ochenta y tres (83) al punto ochenta y uno (81), en seis metros con ocho centímetros (6.08 mts), del punto ochenta y uno (81) al punto ochenta y dos (82) en doce metros con cuarenta y nueve centímetros (12.49 mts), del punto ochenta y dos (82) al punto ochenta (80) en treinta y ocho metros con veintiocho centímetros (38.28 mts); del punto ochenta (80) al punto setenta y nueve (79), en cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (58.20 mts); del punto setenta y nueve (79) al punto setenta y ocho (78) en cuarenta y cinco metros con treinta y

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009 5

AA 41523954

un centímetros (45.31 mts), del punto setenta y ocho (78) al punto setenta y siete (77), en cuarenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (49.88 mts); del punto setenta y siete (77) al punto setenta y seis (76), en cincuenta y seis metros con setenta y tres centímetros (56.73 mts); del punto setenta y seis (76) al punto setenta y cinco (75) en ochenta y tres metros con noventa y siete centímetros (89.97 mts). ----------

POR EL SURORIENTE: Con la carretera que se Zipaquirá conduce a Tabio, del punto setenta y cinco (75) al punto cuatrocientos treinta y dos A (432 A), en ciento setenta y cinco metros con noventa y seis centímetros (175.96 mts), y encierra.----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá y el Registro Catastral número 00000002241300O----------

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la sociedad compareciente de la siguiente manera: ----------

a) Una parte de los derechos, por compra hecha a NÉSTOR ALFONSO GAMBOA SANTAMARIA, según Escritura Pública Número seiscientos cuarenta y seis (646) de fecha tres (3) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cota, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150. ---------- .

b) Otra parte de los derechos, por compra hecha a MARÍA ALEYDA RODRIGUEZ MORALES, JUAN CARLOS GALVIS RINCON, JAIRO INOCENCIO IZQUIERDO DUQUE y JUAN CARLOS VÁSQUEZ SANTAMARÍA, según Escritura Pública Número seiscientos noventa y seis (696) de fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Única del Círculo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Cota, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 - 72150. ----------.

c) y la restante parte de los derechos, por compra hecha a ALBERTO CUBIDES GONZALEZ y RUBEN ANTONIO SERNA RAMÍREZ, según Escritura Pública Número cuatro mil quinientos cuarenta y siete (4547) de fecha veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 - 72150. ----------

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la CERTIFICACION expedida por el *INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI*, de fecha diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), que se adjunta para su protocolización con esta escritura, se modificó el área del inmueble de propiedad de la sociedad, mencionado en la cláusula primera anterior. ----------

TERCERO.- Que en consecuencia, obrando en calidad de actual(es) titular(es) del derecho de dominio sobre el inmueble mencionado, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 2148 de 1983, EL(LOS) COMPARECIENTE(S) procede(n) mediante el presente público instrumento, a ACTUALIZAR el área y linderos del inmueble, de conformidad con la certificación y el plano que igualmente se anexan, el cual en adelante quedará así, con un área de diez hectáreas dos mil cuatrocientos setenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (10 Has 2.471.38 M^2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE, con el predio con Código Catastral número 00 - 00 - 0002 - 2414 - 000, Del punto M 2 al punto M 4, pasando por el punto M 3, en extensión aproximadas de cuarenta y cinco metros treinta y ocho centímetros (45,38 Mts); Del punto M 4 hasta el punto M 5, en línea quebrada, en distancia aproximada de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009 AA 40741726

trescientos cincuenta y seis metros *cuarenta y ocho centímetros* (356.48 Mts); ----------

POR EL ORIENTE, con el predio con código catastral número 00 – 00 – 0002 – 2175 – 000, del punto M 5 al punto M 6, en línea quebrada, en distancia aproximada de ciento noventa y nueve metros doce centímetros (199,12 Mts), voltea hacia el occidente, del punto M 6 al punto M 7, en línea recta en distancia aproximada de noventa y siete metros noventa y ocho centímetros (97,98 Mts), vuelve hacia el sur, del punto M 7 al punto M 8, en línea recta en distancia aproximada de ciento treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros (137,57 Mts). ----------

POR EL SUR, lindando con carreteable, Del punto M 8 al punto M 1 pasando por el punto M 9, en longitud aproximada de ciento setenta y cinco metros ochenta centímetros (175,80 Mts). ---------

POR EL OCCIDENTE, con el predio con el código catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 1 al punto M 2, en línea quebrada en distancia aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuatro centímetros (375,04 Mts). ----------

CUARTO.- Que solicita(n) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, *tomar nota de la presente escritura de actualización de cabida y linderos, en el folio de matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150 correspondiente al inmueble en cuestión.* -- ----------

SECCIÓN SEGUNDA

CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO Y DECLARACION DE PARTE RESTANTE

Compareció(eron) con minuta escrita: **LUIS FELIPE MESA PEÑA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 11.275.857 expedida en Cajicá, quien en éste acto obra en nombre y representación de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.**. - NIT 900.188.936 - 0, domiciliada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, constituída por Escritura Pública Número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno (2451) de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo De Zipaquirá, reformada por Escritura Pública Número dos mil quinientos veintiuno (2521) de fecha siete (7) de Octubre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Segunda (2ª.) del Círculo de Zipaquirá, debidamente inscritas, y cuya certificación se acredita mediante el certificado de Cámara de Comercio, que para los efectos legales de este documento se protocoliza con el presente instrumento público, sociedad que en adelante y para sus efectos se denominará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S),** por una parte y por la otra el Doctor **OMAR HERNÁN OSORIO VALBUENA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca) , identificada con la cédula de ciudadanía número 2.977.236 expedida en Cajicá (Cundinamarca), quien actúa en el presente documento en su calida de Alcalde Encargado del Municipio De Cajicá (Cundinamarca), tal como consta en el Acta de Posesión No. 002 de la Notaria Única Del Círculo De Cajicá y en el Decreto 1123 de 2009, expedido el trece (13) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) de la Alcaldía Municipal de Cajicá, cuyas copias se protocolizan, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** y dijeron:----------

PRIMERO: OBJETO.- Que **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S)** cede(n) el pleno derecho de dominio y la posesión que en la actualidad tiene(n) y ejercita(n) sobre LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGARÁ DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO **"CRUZ VERDE No. 2"** UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME DEL

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009

AA 41523950

MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, descrito por su cabida y linderos, de conformidad con el plano que se protocoliza, debidamente aprobado por la Oficina de Planeación Municipal de Cajicá, que se protocoliza con este instrumento público y autorización para División Material, según Resolución Administrativa Número seiscientos cuarenta y uno (641) de 2009, de fecha veintinueve (29) de Octubre del año dos mil nueve (2009), aclarada por Resolución número 0674 de 2009, de fecha diez (10) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), expedidas por la Gerencia de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Cajicá, las cuales se protocolizan con este instrumento público, con un área de veinticuatro mil novecientos noventa y cinco punto veintiséis metros cuadrados (24.995.26 M²), comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el Acta de cesión, que se protocoliza: Que integra una zona e recreación, canchas deportivas y áreas de camping. La poligonal que comprende esta área de cesión está compuesta por los siguientes mojones, del M1 al M2 en una longitud de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO metros lineales (375.04 ML), del M2 al M3 una longitud de CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO metros lineales (43.58 ML), entre el M3 y el M11, en un tramo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CATORCE metros líneales (224.14 ML) entre el M11 y el M10, una longitud de CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y TRES metros líneales (50.93 ML), entre el M10 y M9 hacia un tramo de CIENTO CINCUENTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS metros líneales (158.66 ML), entre el M0 al M1, en una longitud de SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO metros líneales (72.74 ML) que colinda con el camino de la quebrada del campo.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Se solicita muy comedidamente, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tener en cuenta los linderos acabados de enunciar, y asignar al nuevo lote, el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares de la zona anteriormente descrita, la cesión de los derechos se realiza sobre cuerpo cierto, vale decir que cualquier eventual diferencia entre las áreas reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ---- ----------

SEGUNDO: TERRENO EN MAYOR EXTENSIÓN.- El inmueble en mayor extensión, con un área aproximada de diez hectáreas dos mil cuatrocientos setenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (10 Has 2.471.38 M^2), comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con la actualización de área y linderos, contenida en este mismo instrumento: ----------

POR EL NORTE, con el predio con Código Catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, Del punto M 2 al punto M 4, pasando por el punto M 3, en extensión aproximadas de cuarenta y cinco metros treinta y ocho centímetros (45,38 Mts); Del punto M 4 hasta el punto M 5, en línea quebrada, en distancia aproximada de trescientos cincuenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros (356.48 Mts); ----------

POR EL ORIENTE, con el predio con código catastral número 00 – 00 – 0002 – 2175 – 000, del punto M 5 al punto M 6, en línea quebrada, en distancia aproximada de ciento noventa y nueve metros doce centímetros (199,12 Mts), voltea hacia el occidente, del punto M 6 al punto M 7, en línea recta en distancia aproximada de noventa y siete metros noventa y ocho centímetros (97,98 Mts), vuelve hacia el sur, del punto M 7 al punto M 8, en línea recta en distancia aproximada de ciento treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros (137,57 Mts). POR EL SUR, lindando con carreteable, Del punto M 8 al punto M 1 pasando por el punto M 9, en longitud aproximada de ciento setenta y cinco metros ochenta centímetros (175,80 Mts). ---------

POR EL OCCIDENTE, con el predio con el código catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 1 al punto M 2, en línea quebrada en distancia aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuatro centímetros (375,04 Mts). ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Que después de realizada la anterior cesión, EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S), se reserva(n) un lote de terreno, junto con la construcción sobre él edificada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Con un área aproximada de setenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis punto doce metros cuadrados (77.476.12 M^2), comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el plano que se protocoliza: ----------

POR EL NORTE, con el predio con Código Catastral número 00 – 00 – 0002 – 2414 – 000, del punto M 3 al punto M 4, en extensión aproximada de veinticinco metros sesenta centímetros (25.60

Mts), Del punto M 4 hasta el punto M 5, en línea quebrada, en distancia aproximada de trescientos cincuenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros (356.48 Mts); ----------

POR EL ORIENTE, con el predio con código catastral número 00 – 00 – 002 – 2175 – 000, del punto M 5 al punto M 6, en línea quebrada, en distancia aproximada de ciento noventa y nueve metros doce centímetros (199,12 Mts), voltea hacia el occidente, del punto M 6 al punto M 7, en línea recta en distancia aproximada de noventa y siete metros noventa y ocho centímetros (97,98 Mts), vuelve hacia el sur, del punto M 7 al punto M 8, en línea recta en distancia aproximada de ciento treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros (137,57 Mts). ----------

POR EL SUR, lindando con carreteable, del punto M 8 al punto M 9, en longitud aproximada de ciento tres metros seis centímetros (103.06 Mts). ----------

POR EL OCCIDENTE, del punto M 9 al punto M 3, pasando por los puntos M 10, M 11, en distancias sucesivas aproximadas de ciento cincuenta y ocho metros sesenta y seis centímetros (158,66 Mts), cincuenta metros noventa y tres centímetros (50,93 Mts) y doscientos veinticuatro metros catorce centímetros (224,14 Mts), con el predio acabado de segregar. ----------

TERCERO: TRADICION.- *El predio, del cual se segrega el objeto de cesión fue adquirido por* **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S),** *de la siguiente manera:* ----------

a) Una parte de los derechos, por compra hecha a NÉSTOR ALFONSO GAMBOA SANTAMARIA, según Escritura Pública Número seiscientos cuarenta y seis (646) de fecha tres (3) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cota, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150. ----------.

b) Otra parte de los derechos, por compra hecha a MARÍA ALEYDA RODRIGUEZ MORALES, JUAN CARLOS GALVIS RINCON, JAIRO INOCENCIO IZQUIERDO DUQUE y JUAN CARLOS VÁSQUEZ SANTAMARÍA, según Escritura Pública Número seiscientos noventa y seis (696) de fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cota, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150. c) y la restante parte de los derechos, por compra hecha a ALBERTO CUBIDES GONZALEZ y RUBEN ANTONIO SERNA RAMÍREZ, según Escritura Pública Número cuatro mil quinientos cuarenta y siete (4547) de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 72150. -----

CUARTO: PRECIO.- Por tratarse de una **CESIÓN AL MUNICIPIO DE CAJICÁ,** la presente escritura tiene un valor indeterminado, Sin embargo, para efectos de Beneficencia y Registro, a éste acto se le dá un valor de UN MIL PESOS ($1.000.oo) MONEDA CORRIENTE.----------

QUINTO: SANEAMIENTO.- EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S) garantiza(n) a **EL CESIONARIO** que el inmueble objeto de la presente cesión es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado, ni prometido en venta a persona diferente, mediante ningún tipo de acto o contrato; que lo posee(n) regular, quieta y pacíficamente y se obliga(n) al saneamiento de la cesión en los casos previstos en la Ley y en general, a responder por cualquier vicio redhibitorio, o por gravámenes, embargos por obligación

previa a la cesión, servidumbres o acciones judiciales o administrativas que alteren o graven el derecho de dominio sobre el inmueble objeto de esta escritura. ----------

SEXTO: IMPUESTOS.- **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S)** *entregó(aron) el inmueble objeto del presente contrato libre de pleitos, embargos, condiciones resolutorias, censos y anticresis, en paz y a salvo con el Tesoro Municipal, por razón de toda clase de impuestos, tasas o contribuciones y valorizaciones causadas antes de la fecha de la presente escritura.* ----------

SÉPTIMO: ENTREGA.- La entrega real y material del inmueble objeto de la presente escritura pública, la realizará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S)** a **EL CESIONARIO** el día de la firma del presente público instrumento. ----------

OCTAVO: GASTOS.- *Que los gastos que se causen por concepto de los derechos notariales serán cancelados por* **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S),** *el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se causen por concepto de beneficencia o impuesto de registro y registro en razón de la cesión serán cancelados por* **EL(LA)(LOS)(LAS) CEDENTE(S)**, *el cincuenta por ciento (50%) restante se excluyen por ser* **EL CESIONARIO** *un Municipio.* - ------

Presente, en esta estado, compareció el Doctor **OMAR HERNÁN OSORIO VALBUENA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio De Cajicá (Cundinamarca) , identificado como aparece al pie de su firma y dijo: ----------

PRIMERA.- Que en este público instrumento actúa en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Cajicá. ----------

SEGUNDA.- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura y en especial la cesión del inmueble que por

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009 15 AA 41523956

medio de la misma se le hace. ----------

TERCERA.- Que ha recibido materialmente el inmueble objeto de cesión, a entera satisfacción. ----------

----------***HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*** ----------

ESTE(OS) INMUEBLE(S) SERA(N) DESTINADO(S) PARA FINES DISTINTOS A LOS DE EXPLOTACION AGRICOLA, SEGUN ARTICULO 44 y 45 LEY 160 / 94 Y CONCORDANTES CON LAS ADVERTENCIAS NOTARIALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL DECRETO 3203 DE 1965 EN EL SENTIDO DE QUE SI NO DAN CUMPLIMIENTO A LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ PEDIR LA NULIDAD DEL PRESENTE ACTO. ----------

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART.34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO: 0900001790 / REPÚBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE CAJICÁ – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS DE TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 000000022413000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SERNA RAMIREZ RUBEN-ANTONIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION: CRUZ VERDE 2 / UBICACIÓN: RURAL – ÁREA: 10 HA - 2786 M² / CONSTRUIDOS: 83 M² - VALOR AVALÚO $350.336.000 – AÑO AVALUO 2009 – PREDIO REGISTRADO A NOMBRE DE SERNA RAMIREZ RUBEN-ANTONIO, GAMBOA SANTAMARIA NESTOR-ALFONSO, PARQUE-INDUSTRIAL- ACROPOLIS-LTDA – SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL – NO ESTA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – EXPEDIDO A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 – VALIDO PARA DIVISION MATERIAL Y CESIÓN AL MUNICIPIO ÁREA 24.995.26 M2. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176 – 72150, SEGÚN RESOLUCION NÚMERO 0641 DE 2009. VÁLIDO HASTA EL 31 / 12 / 2009 - -LUIS HERNAN VARGAS FORERO (FIRMADO) GERENTE FINANCIERO. ----------

2.- ACTA DE CESIÓN DEL PREDIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE FECHA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).----------

3.- PLANO DE LA CESIÓN DE TERRENO----------

EL(LA) NOTARIO(A) LES INFORMA A LOS OTORGANTES: QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (Ley 223 de 1995 Art 231).----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00722 2009

AA 41523939

IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. 2. LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES.----------

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mí EL(LA) NOTARIO(A) que doy fe y por eso lo autorizo. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 41523937 – AA 41523802 – AA 41523954 – AA 40741726 – AA 41523950 – AA 41523806 – AA 41523940 – AA 41523956 – AA 41523939 – AA 41523810 ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 166.440.oo ----------

RESOLUCIÓN 9500 DE 2008---------- ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo---------- ---------

FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo----------

IVA $ 56.650.oo ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ENMENDADO: 000000022413000 (2 VECES) / TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la sociedad / SI VALE. ----------

LUIS FELIPE MESA PEÑA
C. C. 11275857 de Cajicá
ESTADO CIVIL Casado
DIRECCIÓN Km 29 vía Bogotá Cajicá
TELÉFONO 8664167
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD **PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.**
NIT 900.188.936 - 0

OMAR HERNÁN OSORIO VALBUENA
C. C. 2 977 236
DIRECCIÓN Calle 2 # 4-07
TELÉFONO 879 5356
EN SU CALIDAD DE ALCALDE ENCARGADO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **MUNICIPIO DE CAJICÁ**

Nº 00722 2009 2904073 11

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 002891 Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA CUNDINAMARCA

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de CAJICA==========, departamento de CUNDINAMARCA==========, se encontro la siguiente inscripcion:

==========

PREDIO NUMERO: 000000022413000 MATRICULA INMOBIL.: 176-72150
AREA DE TERRENO: 10.2471 Has AREA CONSTRUIDA: 83 Mt2
AVALUO CATASTRAL: $$$$$349,806,000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2010
DIRECCION: CRUZ VERDE 2 UBICACION: RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
PARQUE-INDUSTRIAL-ACROPOLIS-LTDA	009001889360	

NORTE 00-00-0002-2414-000
ORIENTE 00-00-0002-2175-000
SUR CARRETEABLE
OCCIDENTE 00-00-0002-2414-000

NOTARIA COTA
ESCRITURA 646 DEL 03-09-2008
REGISTRO ZIPAQUIRA 03-09-2008

==========

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA CUNDINAMARCA 17/11/2009 RECIBO 521139

MIGUEL GIOVANNY TORRES FONSECA
JEFE DE DELEGADA (E)

REVISO

Nº 00722 2009

NIT: 899.999.465-0

CLL 2 Nº 4 - 07

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Certificado Nr 0900001790

Que en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000022413000 el cual figura a nombre de: SERNA RAMIREZ RUBEN-ANTONIO ,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS		
CRUZ VERDE 2	RURAL	10	2786	83	350,336,000	2009

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	Nombre
001	SERNA RAMIREZ RUBEN-ANTONIO
002	GAMBOA SANTAMARIA NESTOR-ALFONSO
003	PARQUE-INDUSTRIAL-ACROPOLIS-LTDA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido a los 12 de Noviembre de 2009

Se expide con destino a : VALIDO PARA DIVISION MATERIAL Y CESION AL MUNICIPIO AREA 24.995.26 M2.MATRICULA INMOBILIARIA Nº176-72150.SEGÚN RESOLUCION Nº0641 DE 2009.

Válido hasta 31/12/2009

Vo Bo 1221

Valor 0 Pesos Mcte.

ALCALDIA DE CAJICA

LUIS HERNAN VARGAS FORERO

GERENTE FINANCIERO

8795356 EXT 111 Nº 00722 2009

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ACTA DE CESION DE LOS PROYECTOS "GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL" Y "ALAMEDA RESERVADO" UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME – AL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

En el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009) se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, **FABIOLA JACOME RINCON**, alcaldesa municipal y **ORLANDO DIAZ CANASTO**, Gerente de Planeación e Infraestructura, en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y por la parte cedente, el señor LUIS FELIPE MESA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 11.275.857, quien actúa como representante legal de la sociedad Parque Industrial Acrópolis Ltda. identificada con Nit No 900188936-0, legalmente constituida mediante escritura pública No 2451 del veinticinco (25) de Octubre de 2007 otorgada en la Notaría segunda del Circulo de Zipaquirá, con domicilio principal en la ciudad de Cajicá, Cundinamarca, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: Determinar las áreas de cesión que el Parque Industrial Acrópolis Ltda. debe efectuar a favor del municipio de Cajicá en cumplimiento de lo ordenado en los Acuerdos 08 de 2000, 09 de 2002 y 07 de 2004, en virtud de lo cual cederá al **MUNICIPIO DE CAJICÁ, LA ZONA DE CESIÓN TIPO A** correspondiente a los proyectos **"GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL" Y "ALAMEDA RESERVADO"**, que se desarrollaran en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá, identificado con la cédula catastral No 00-00-0006-0382-000, con folio de matricula inmobiliaria No 176-72150, denominado lote cruz verde Nº 2, con un área de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (102.471.38mts2)

SEGUNDA.-LINDEROS DE LA ESCRITURA. El lote del cual se desprende está comprendido entre los siguientes linderos (según escritura pública 696 del diecinueve (19) de Septiembre del 2008 otorgada en la Notaría única de Cota, el inmueble se identifica así: un lote de terreno con un área de terreno de ;comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el suroccidente** con el predio colinas del rio frio, de punto cuatrocientos treinta y dos A (432A), al punto quinientos cincuenta y seis (556), en ciento cincuenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros (157.34 mts), del punto quinientos cincuenta y seis (556) al punto sesenta y uno (61) en ciento ochenta y siete metros con cinco centímetros (187.05 mts), del punto sesenta uno (61) al punto sesenta y dos (62), en cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5.43 mts), del punto sesenta y dos (62) al punto sesenta y tres (63), en dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50 mts), del punto sesenta y tres (63) al punto sesenta (60), en veintiún metros con treinta y tres centímetros (21.33 mts); **por el noroccidente:** con el predio colinas de rio frio, del punto sesenta al punto cincuenta y nueve (59) en cuarenta y cuatro metros con treinta y un centímetros (44.31 mts), del punto cincuenta y nueve (59) al punto cincuenta y ocho (58) con siete metros con ventidós centímetros (7.22 mts), del punto cincuenta y ocho(58) al punto cincuenta y siete (57), en cinco metros cuarenta con cuarenta y tres centímetros (5,43 mts), del punto cincuenta y siete (57) al punto cincuenta y seis (56) en ocho metros cuarenta y siete centímetros (8,47 mts), del punto cincuenta y seis (56) al punto cincuenta y cinco (55), siete metros ochenta y cinco centímetros (7,85 mts),del punto cincuenta y cinco (55) al punto cincuenta y cuatro (54)en cuarenta metros con tres centímetros (40.03 mts) del punto cincuenta y cuatro (54) al punto cincuenta y tres (53) en diecinueve metros

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

con noventa y dos centímetros (19.92 mts), del punto cincuenta y tres (53) al punto cincuenta y dos (52) en seis metros con cuarenta y uno (6.41 mts); del punto cincuenta y dos (52) al punto cincuenta y uno (51) en siete metros con treinta y cinco centímetros (7.35 mts) , del punto cincuenta y uno (51) al punto cincuenta (50) en siete metros con cinco centímetros (7.05 mts), del punto cincuenta (50) al punto cincuenta A (50A) en treinta y un metros con cuarenta y tres centímetros (31.43 mts) ,del punto cincuenta A (50A) al punto cincuenta B (50B) en treinta metros con treinta y seis centímetros (30.26 mts) , del punto cincuenta B (50B) al punto cincuenta C (50C),en diecinueve metros con setenta y tres centímetros (19.73), del punto cincuenta C (50C), al punto noventa C (90C) trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 mts) ,del punto noventa C (90C) al punto noventa B (90B),en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), del punto noventa B (90B) al punto noventa A (90A) , en treinta y siete metros con siete centímetros (37.07 mts) , del punto noventa A (90A), al punto noventa (90) en ochenta y siete metros con veintiún centímetros (87.21 mts), del punto noventa (90) al punto ochenta y nueve (89) en trece metros con setenta y centímetros (13.71 mts) , del punto ochenta y nueve (89) al punto ochenta ocho (88) , en nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mts); **por el nororiente** con el predio colinas de rio frio . del punto ochenta ocho (88) al punto ochenta siete (87) ventidós metros con cinco centímetros (22.25 mts),del punto ochenta siete (87) ventidós al punto ochenta y seis (86) en quince metros con sesenta y nueve centímetros (15.69 mts), del punto ochenta y seis (86) al punto ochenta y cinco (85) en doce metros con cuarenta y tres centímetros (12.43 mts), del punto ochenta y cinco (85) al punto ochenta y cuatro (84) en veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), del punto ochenta y cuatro (84) al ochenta y tres (83) en trece metros en trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 mts), del punto ochenta y tres (83) al punto ochenta y uno (81) en seis con ocho centímetros (6.08 mts) del punto ochenta y uno (81) al punto ochenta y dos (82) en doce metros con cuarenta y nueve centímetros (12.49 mts) del punto ochenta y dos (82) al punto ochenta (80) en treinta y ocho metros con veintiocho centímetros (38.28 mts) del punto ochenta (80) al punto setenta y nueve (79), en cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (58.20 mts), del punto setenta y nueve (79) al punto setenta y ocho (78) en cuarenta y cinco con treinta y un centímetros (45.31 mts), del punto setenta y ocho (78) al punto setenta y siete (77) en cuarenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (49.88mts) del punto setenta y siete (77) al punto setenta y seis (76), en cincuenta y seis metros con setenta y tres centímetros (56.73 mts) del punto setenta y seis (76) al punto setenta y cinco (75) en ochenta y tres metros con noventa y siete centímetros (83.97 mts) ; **por el suroccidente** con la carretera que de Zipaquirá conduce a Tabio del punto setenta y cinco (75) al punto cuatrocientos treinta y dos A(432 A), en ciento setenta y cinco metros con noventa y seis centímetros (175.96 mts) y encierra.

TERCERA.- CESION TIPO A. El área de cesión a entregar se encuentra dentro del bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento así: su área es de VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VENTISEIS METROS CUADRADOS (24995.26 mts2) bajo los siguientes linderos: que integra una zona de recreación, canchas deportivas y áreas de camping. La poligonal que comprende esta área de cesión está compuesta por los siguientes mojones, del m1 al m2 una longitud de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO metros lineales (375.04 mtrs), del m2 al m3 una longitud de CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO metros lineales (43.58mts),entre el m3 y el m11, en un tramo de DOCIENTOS VENTICUATRO PUNTO CATORCE metros lineales (224,14 mts) entre el m11 y el m10

"CAJICA DE PIE, EL CAMBIO ES CON TODOS"
Calle 2a. No. 4-62 teléfonos (091) 8795350 fax Ext. 128
cajicaweb@cajicacundinamarca.gov.co

Nº 00722 2009

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

una longitud de CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y TRES metros lineales (50,93mts), entre el m10 y m9 hacia un tramo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS metros lineales (158.66 mts), entre el m9 al m1 y encierra en una longitud de SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO metros lineales (72.74mts) que colinda con el camino de la quebrada del campo.

CUARTA.- TRADICIÓN. El predio objeto de cesión fue adquirido por la sociedad Parque Industrial Acrópolis Ltda. mediante escrituras públicas 696 del diecinueve (19) de septiembre del 2008 y la 646 del tres (03) de septiembre del 2008 de la notaria única de Cota.

QUINTA.- OBLIGACIONES. La Sociedad Parque Industrial Acrópolis Ltda. a través de su representante legal o quien haga sus veces se compromete a otorgar la correspondiente escritura de cesión y el correspondiente registro de la misma, asumiendo todos y cada uno de los gastos de notariado y registro dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

En constancia de aprobación se firma por los intervinientes a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2008.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

ORLANDO DIAZ CANASTO
Gerente de Planeación
e Infraestructura

LUIS FELIPE MESA PEÑA
Representante Legal
Sociedad Parque Industrial Acrópolis

Proyectó: Karen G.
Revisó: Diego G.
Revisó: DealProy.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nº 00722 2009

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0641 DE 2009

(29 DE OCTUBRE)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA"

El Gerente de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 564 de 2006, el Acuerdo 21 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** solicitó la **SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA,** respecto del predio denominado "**Lote Cruz Verde # 2"** ubicado en **la vereda Chuntame**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-72150**, y código catastral **00-00-0006-0382-000**, de propiedad de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA. Y OTROS.**

Que el parágrafo 4º del artículo 6º del Decreto 564 de 2006 dice: *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública.*

Que el predio objeto de la solicitud tiene una afectación sobre un área de veinticuatro mil novecientos noventa y cinco punto veintiséis metros cuadrados **(24.995,26 M2)** con destino a dotar a la comunidad de **zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas de servicios sociales o institucionales**.

Que el área afectada a subdividir corresponde a la cesión tipo A del proyecto Guarigua Club Residencial en diecinueve mil trescientos seis punto ochenta y siete metros cuadrados (19.306,87 M2) y la cesión tipo A del proyecto Alameda Reservado en cinco mil seiscientos ochenta y ocho punto treinta y nueve (5.688,39 M2).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la **SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA,** respecto del predio denominado "**Lote Cruz Verde # 2"** ubicado en **la vereda Chuntame**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-72150**, y código catastral **00-00-0006-0382-000.**

ARTÍCULO 2º. La autorización otorgada en el artículo anterior está basada en las siguientes características:

ÁREA TOTAL PREDIO	102.471,38 M2
ÁREA DE AFECTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA	**24.995,26 M2**
ÁREA RESTANTE	77.476,12 M2

ARTÍCULO 3º. El área de afectación se destinará exclusivamente a la ejecución de obras correspondientes a **zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas de servicios sociales o institucionales.**

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2009.

ING. ORLANDO DÍAZ CANASTO
Gerente de Planeación e Infraestructura

Proyectó y digitó: Alexander G
Revisó: Dealp

Nº 00722 2009

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0674 DE 2009

(10 DE NOVIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0641 DE 2009"

El Gerente de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 564 de 2006, el Acuerdo 21 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0641 del veintinueve (29) de Octubre de 2009 se autorizó la SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA, respecto del predio denominado "Lote Cruz Verde # 2" ubicado en la vereda Chuntame, identificado con matrícula inmobiliaria 176-72150, y código catastral 00-00-0006-0382-000.

Que en el primer considerando de dicha Resolución existe una imprecisión en cuanto al propietario del predio, dado que no es la sociedad PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA. Y OTROS, sino únicamente la sociedad PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aclarar que el único propietario del predio objeto de la subdivisión autorizada mediante Resolución número 0641 del veintinueve (29) de Octubre de 2009, es la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS LTDA.**

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Gerente de Planeación e Infraestructura y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2009.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Gerente de Planeación e Infraestructura

Proyectó y digitó: Alexander G
Vo. Bo.: Dealp

Alcaldía de Cajicá

MUNICIPIO DE CAJICÁ

DECRETO No.112 DE 2009 **Nº 00722 2009**
(Noviembre 13)

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, EL ARTÍCULO 91 Y 106 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

1. *Que según el artículo 34 del Decreto 1950/73, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

2. *Que según lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 2400/68, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular.*

3. *Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 106 dispone para la designación que "... Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los Secretarios o quien haga sus veces...".*

4. *Que mediante Resolución No.00000511 de Noviembre 12 de 2009, el Secretario de Gobierno de Cundinamarca, Doctor Roberto Moya Ángel, concedió Licencia no remunerada para separarse del cargo a la Doctora Fabiola Jácome Rincón, Alcaldesa del Municipio de Cajicá, por el término de ocho (8) días, contados a partir del 17 de Noviembre hasta el 24 de Noviembre de 2009 Inclusive.*
5. *Que por necesidades del servicio y para efectos de garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal se hace necesario encargar a un funcionario del cumplimiento de dichas funciones*

En merito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- *Encárguese al Doctor* ***OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA****, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.977.236, en su calidad de Gerente de Desarrollo Administrativo, para que además de sus funciones, realice las correspondientes de ALCALDE MUNICIPAL (E), según lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 artículo 91, Acuerdo Municipal 033 de 2008 y demás normas pertinentes.*

PARAGRAFO: *El término del encargo establecido en el artículo anterior será por el término de ocho (8) días, contados a partir del 17 de Noviembre hasta el 24 de Noviembre de 2009 Inclusive.*

ARTICULO SEGUNDO.- *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.*

Nº 00722 2009

ARTICULO TERCERO.- *Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gerencia del Desarrollo Administrativo y Gerencia Financiera para los efectos legales del caso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

Proyecto: *Irma García*
Revisó y Aprobó: *Dra. Martha Nieto*

ALCALDIA MUNICIPAL DE [illegible]

En cajica a 17 NOV 2009 de _____ de _____

Notifiqué personalmente el (la) DECRETO N° 112

de fecha 13 NOV 2009

Impuesto firma el Notificado

Gerente Administrativo

DEPUBLICA DE COLOMBIA
Gustavo
Notaría

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA No. 002

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR
OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA
C.C. 2.977.236 DE CAJICÁ

Como Alcalde Municipal Encargado de Cajicá, Cundinamarca

En el Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el dia diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) se hizo presente, en el Despacho de la Notaria Única Del Circulo De Cajicá, el Doctor OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO del Municipio De Cajica (Departamento De Cundinamarca), durante el periodo comprendido desde el dia diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) hasta el dia veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

El posesionado presento:
1.- Cédula de ciudadanía numero 2.977.236 de Cajica
2.- Certificado Judicial y de Policía, con código de verificación S447111474222.
3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios número 148539000 de fecha diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) expedido por la Procuraduria General de la Nación.
4 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Contraloria Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
5.- Copia del Decreto número 112 de fecha trece (13) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), expedido por la Alcaldesa Municipal, Ingeniera FABIOLA JÁCOME RINCÓN, por medio del cual se hace el encargo.
6.- Resolución No. 005111 de fecha doce (12) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), expedida por la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca.
7.- Hoja de Vida (Persona Natural) formato único.
8.- Declaración Juramentada del monto de sus bienes y rentas, y actividad económica privada (formato único) persona natural.

Acto seguido el suscrito Notario Unico Encargado Del Circulo De Cajicá, Cundinamarca, Doctor GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO,

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nº 00722 2009

Dadas las formalidades de ley e imposicion de las normas legales pertinentes, le tomó el Juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de Alcalde Municipal Encargado manifestando no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición, de las establecidas por la Ley, para el desempeño del cargo.

El suscrito Notario Único Encargado Del Circulo De Cajicá, Cundinamarca, Doctor **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO**, manifiesta que tomó posesión del cargo como Alcalde Municipal Encargado de Cajicá, al Doctor **OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA**, según Decreto número 112 de fecha trece (13) de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

No siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminado y firman los que en ella intervinieron.

La presente acta fue leída por el Notario Único Encargado Del Circulo de Cajicá, y por eso firma,

EL POSESIONADO,

OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA
ALCALDE MUNICIPAL
ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO,

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO
NOTARIO UNICO ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE CAJICA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CAJICÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

GUSTAVO ADOLFO TELLEZ PANDIÑO
NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

Nº 00722 2309

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que FABIOLA JACOME RINCON C.C. No. 21.189.138 ha sido elegida ALCALDESA del municipio de Cajicá para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2011, mauimienta politica Cajicá de Pie.

En Consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el municipio de Cajicá a los 02 dias del mes de noviembre de 2007.

Firma

Comisión escrutadora municipal

Firma

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
Secretario de la Comisión Escrutadora

(REGISTRADA EN EL FOLIO 01 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAJICA-CUNDINAMARCA

Nº 00722 2009 3

ACTA DE POSESION Nº 001.08

INGENIERA FABIOLA JACOME COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA

Ante mí, DAGOBERTO BARRAGAN REYES, Notario Único del Círculo de Cajicá, Cundinamarca, Hoy TREINTA (30) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), siendo la hora 3:00 p.m. compareció en el Parque Principal de Cajicá, la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA, para el período comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

El suscrito Notario procedió a tomarle juramento en los siguientes términos: "Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, ¿jura usted ante DIOS y promete ante EL PUEBLO cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Municipio de Cajicá? A lo cual contestó: SI JURO. El Notario manifestó: Si es así que DIOS y el PUEBLO os lo premien o si no que ellos os lo demanden.

La ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 21.189.138 expedida en Restrepo – Meta, Credencial de la Registraduria Nacional Del Estado Civil, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil siete (2007) en donde consta que fue elegida alcaldesa del Cajicá (Cund) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año del 2008 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2011, Certificado Judicial vigente,No. 16783002 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.; Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificando que la misma no registra antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigente,de la Contraloría General de la Republica, certificado de la Escuela Superior de administración publica (E S A P), de fecha 30 de noviembre 2007; y Declaraciones Juramentadas sobre bienes y rentas, de no tener en su contra demanda por inasistencia alimentaría , de ausencia, de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.

Esta posesión surte efectos fiscales y juridicos a partir del día PRIMERO (1º) de ENERO del año DOS MIL OCHO (2008) fecha en la que se inicia el período constitucional para el cual fue elegida el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil siete (2007).

En constancia de lo anterior se firma como aparece, después de leída y aprobada.

LA POSESIONADA

FABIOLA JACOME RINCON

EL NOTARIO UNICO DE CAJICA

DAGOBERTO BARRAGAN REYES

01

* Nº 00722 2009

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

14 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 09:01:39

05Z011014015 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA
N.I.T. : 900188936-0
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01758004 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 29 VIA BOGOTA - CAJICA
MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comercial@lamansioninversiones.com
DIRECCION COMERCIAL : KM 29 VIA BOGOTA - CAJICA
MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : comercial@lamansioninversiones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002451 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01174249 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2521	2008/10/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2009/01/26	01270564
2521	2008/10/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2009/01/26	01270566
2521	2008/10/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2009/01/26	01270569
2521	2008/10/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2009/01/26	01270576

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO: LA CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, CONDOMINIOS, OBRAS CIVILES EN GENERAL, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ALQUILER DE MAQUINARIA E INSUMOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD 0. PODRA DESEMPEÑARSE EN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE TODAS CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y DE BIENES MUEBLES; B) LA IMPORTACION, COMPRA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, UTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O

UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES; C) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES CON GARANTIA PERSONAL, HIPOTECARIA Y PRENDARIA DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES; D) REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRAJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO; E) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEA CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS; FL GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR, AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES ASI COMO TENERLOS, PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS; REGULADOS POR EL TITULO III DEL LIBRO III CAPITULO I AL V DEL CODIGO DEL COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 752 DE DICHO CODIGO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ALLI PREVISTOS SIEMPRE QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. G) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIER ESPECIE O NATURALEZA Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO; H) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES, SEAN ANONIMAS, EN COMANDITA SIMPLE O POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS, CUANDO RESPECTO A LAS ULTIMAS, ASI LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS CON EL 100% DE LOS VOTOS DE TODOS LOS SOCIOS. I) ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES Y CUOTAS PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS, CUANDO RESPECTO DE ESTAS ULTIMAS, ASI LO DECIDA LA JUNTA DE SOCIOS CON EL 100% DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS. J) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO GESTORA O COMO SIMPLE PARTICIPE INACTIVA. K) FUSIONARSE POR ABSORCION O POR CREACION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. L) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACION DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO YA ESTABLECIDAS Y PROYECTAR Y PLANIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE TALES EMPRESAS Y REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS, ACTUANDO DIRECTAMENTE A TRAVES DE PERSONAL ESPECIALIZADO, VINCULADO O NO A LA SOCIEDAD. LL) CONSTITUIR SUBORDINADOS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBSIDIARIAS. M) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DEPOSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑIA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA RESPECTIVAMENTE. N) LLEVAR A CABO TODA INDOLE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS. Ñ) EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

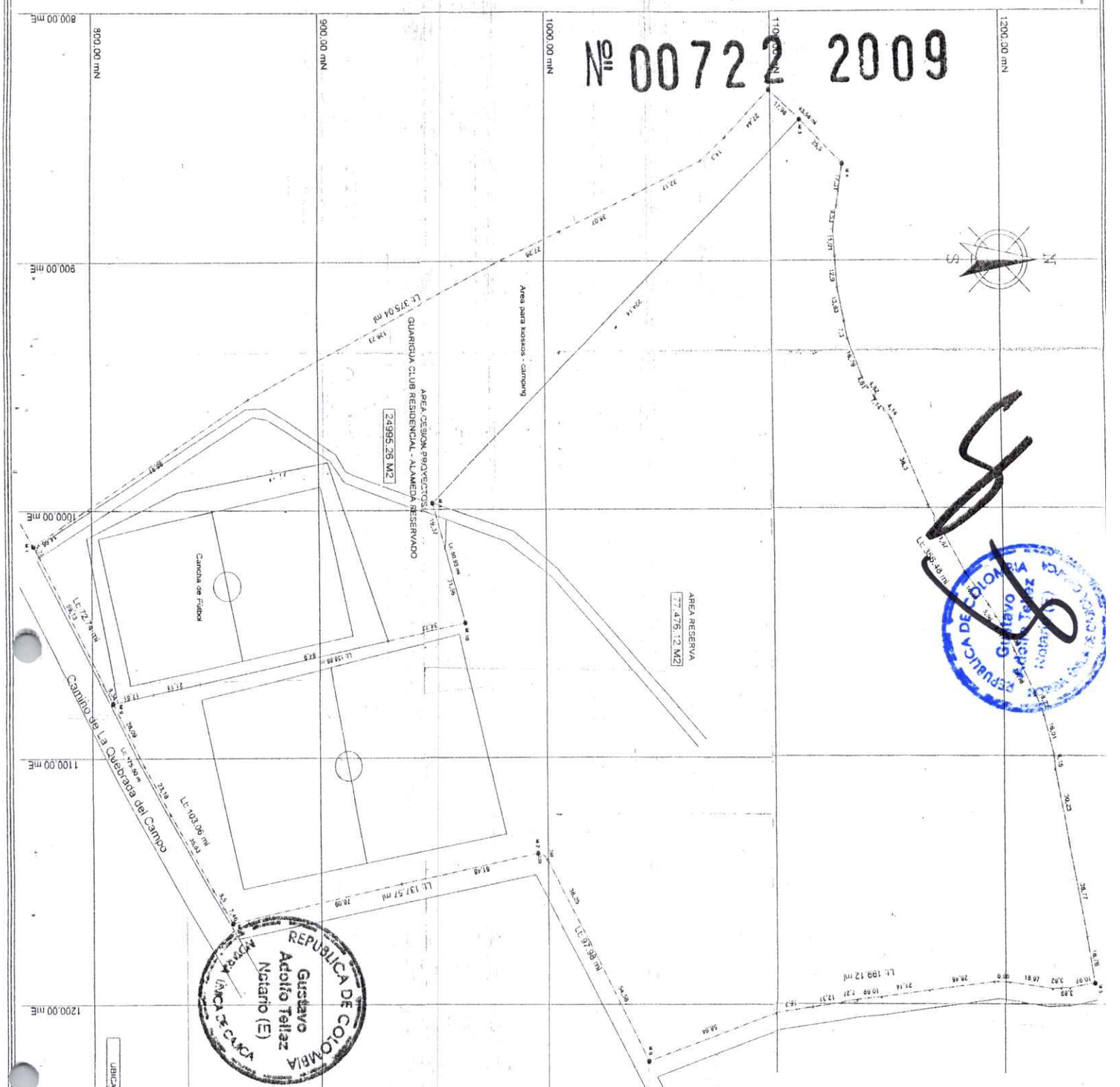
CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION S.A. N.I.T. 000009000243898
NO. CUOTAS: 225,000.00 VALOR: $225,000,000.00
PEÑA PATAQUIVA CLAUDIA BIVIAN C.C. 000000020421558
NO. CUOTAS: 37,500.00 VALOR: $37,500,000.00
MESA MESA LUIS GERMAN C.C. 000000004216459
NO. CUOTAS: 37,500.00 VALOR: $37,500,000.00
TOTALES

Nº 00722 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
Gustavo Adolfo Tellez
Notario (E)
NOTARIA UNICA DE CAJICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gustavo Adolfo Tellez F.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
EL NOTARIO (E) DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA DE CUNDINAMARCA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con una original que tuve a la vista
Cajica 23 NOV. 2009

CESION GUARIGUA Y ALAMEDA	
CUADRO AREAS	M2
AREA TOTAL LOTE	102471.38
AREA CESION TIPO A - GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL Y ALAMEDA RESERVADO	24995.26
AREA DE RESERVA	77475.12

PROYECTO	AREA TOTAL	% CESION	AREA CESION
Guarigua Club Residencial Alameda Reservado	128712.47	15	19306.87
	37922.57	15	5688.39
TOTAL CESION TIPO A			24995.26



R.D. 691
GERENCIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Aprobación de Planos y Licencias
29 OCT. 2009
29 APR
APROBADO

DG Arquitectura	AREAS DE CESION PROYECTOS GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL ALAMEDA RESERVADO	La Mansión INVERSIONES & CONSTRUCCIONES	Propietario: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA Nit. 900 186 934-0 Representante Legal:	Contiene: UBICACION GENERAL LOCALIZACION	Cuadro de Areas:	Vo. Bo. Alcaldía Municipal de Cajicá	Plano: 1 de 1 Escala: Fecha: Digitalizó:

A.F. 11.2.1-2001

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR: $300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002451 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01174249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MESA PEÑA LUIS FELIPE	C.C. 000000011275857

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01227371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VANEGAS PARRADO EDWIN FABIAN	C.C. 000001020716647

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DEL . GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(100.000.000.OO), SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA, PARA LOS CONTRATOS SUPERIORES A ESTA SUMA NECESITARA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. B) EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO ADQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES; C) CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; CH. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN O PUEDAN EJECUTARSE; D) RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES; E) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; FL NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION. G) LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES A LA GERENCIA. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

23 NOV. 2009

Nº 00722 2009

AA 41523810

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---------- SETECIENTOS VEINTIDÓS (722) ----------

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE CAJICÁ ----------

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO
NOTARIO ÚNICO ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE CAJICA

Gloria/T788

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 722 --- DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 **QUE SE EXPIDE EN** (22) --- Hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1970.

Que se expiden en Cajicá, a los 26 NOV. 2009

CON DESTINO A: MUNICIPIO DE CAJICA

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO
NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA Gustavo Adolfo Tellez Notario (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2009 a las 10:50:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-12007 se calificaron las siguientes matriculas:
72150 113663

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 72150**
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 251260000000224130(

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE CRUZ VERDE #. 2.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-12007
ESCRITURA 722 del: 23-11-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (10 HAS. 2.471,38 M2) Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-12007
ESCRITURA 722 del: 23-11-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO PARCIAL AREA 24.995,26 M2, PASA A FORMAR EL LOTE CON MATRICULA 176-113663.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360
A: MUNICIPIO DE CAJICA
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
113663 LOTE

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-12007
ESCRITURA 722 del: 23-11-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA (77.476,12 M2) Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360 X

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 113663**
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Diciembre de 2009 a las 10:50:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2009 Radicacion: 2009-12007
ESCRITURA 722 del: 23-11-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA. 9001889360
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

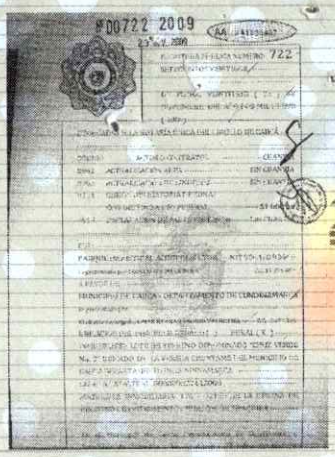
FIN DE ESTE DOCUMENTO

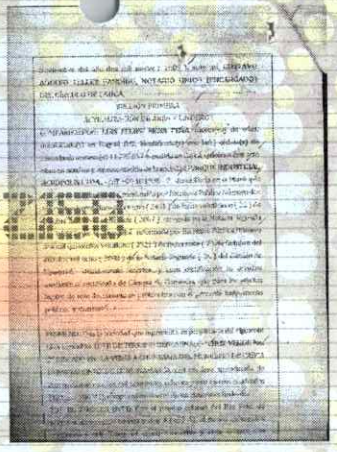
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	1 DIC 2009	

ABOGADO2,304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Departamento de CUNDINAMARCA

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
30-NOV-2009	2186731

IMPUESTO.DE.REGISTRO.GOBERNACION.DE.CUNDINAMARCA.IMPUESTO.DE.REGISTRO

CONTRIBUYENTE

Responsable	PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA	CC 900188930	Dirección	CAJICA	
Contribuyente	MUNICIPIO DE CAJICA	NI 899999465 0	Dirección	CAJICA	
Notaría: UNICA CAJICA		Nº Escritura: **722**	Fecha: 23-NOV-2009	Ciudad: CAJICA	
Juzgado		Matrícula Inmobiliaria: **176-72150**	Días Mora	Tasa Interés (%): 1.9392	

#80 #64700 2186731

$144,700.00

(415)7709998009622(8020)000002186731(3900)000000000144700(96)20091130

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
259 ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS	0.00	66,300.00	0.00	12,000.00	78,300.00
247 CESION CON CUANTIA	1,000.00	100.00	0.00	0.00	100.00
030 DECLARACION SIN CUANTIA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
	TOTAL A PAGAR	132,700.00	0.00	12,000.00	$144,700.00

TOTAL A PAGAR CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

039-USR039-COLVATEL\ZIPAQUIRA.YIMY_GALEANO-30-11-2009 02:11:49

EGADO

30 NOV 2009

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia



banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 92858140

CIUDAD | DÍA | MES | AÑO | LOCAL NACIONAL | RECAUDO NACIONAL | COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

DEPOSITANTE | C.C. O CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE | TELÉFONO

CUENTA CORRIENTE | CUENTA DE AHORROS

NÚMERO DE LA CUENTA

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANCA

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR

ENTREGADO

EFECTIVO	
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

— DEPOSITANTE

FORMA 1.10.0-1001 NIT. 890.321.191-U

OCSENDA S.A.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

CONSIGNACIÓN LOCAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNAD

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE , C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente

CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES DÍA, DEPOSITANTE, C.C., o CÓDIGO.

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT, CANJE o CTA. CTE. o CHEQ, BANC, diligenciar TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 38841135

8662162

38841135

ZIPAQUIRA LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 11:46:29 a.m.

No. RADICACION: 2009-12007

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO CASTIBLANCO

ESCRITURA No.: 722 del 23-11-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA

MATRICULAS **72150** RECLAMA DIC 10

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION	N	1	14.000
16	ACLARACION	N	1	14.000
200	ACTUALIZAC	N	1	14.000
			Total Liquidado:	42.000

FORMA DE PAGO:

BCO: 150 CONSIG: 92858140 01-12-2009 $ 42.000

- USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE Cajicá



ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Q. Campo

Modelo guía presentado por el Instituto Departamental de Accion Comunal y Participación Ciudadana del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 1.DENOMINACIÓN

El organismo comunal regulado por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal _____del Municipio de _____, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 2.NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará Junta, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO

Se entiende por territorio el área donde la Junta desarrolla sus actividades. Para ésta Junta el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: _____
POR EL SUR: _____
POR EL ORIENTE: _____
POR EL OCCIDENTE: _____

ARTICULO 4. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta es el Municipio de _____ en (la Vereda barrio, urbanización) con la dirección tal_____

ARTICULO 5.DURACIÓN

Esta Junta de tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La Junta no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del (50%) del requerido para su constitución.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la Junta no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia (Instituto Departamental de Accion Comunal y Participación Ciudadana del Departamento de Cundinamarca) dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la Junta. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la Junta son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades;
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal , con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;
g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia;
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, sociales, políticos, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Constitución nacional y la ley, para el respeto de los derechos de los afilados, siempre procediendo de acuerdo al debido proceso;
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución nacional y la ley;
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, de miembros de la comunidad LGTBI, en los organismos directivos de la acción comunal;
o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
q) Analizar las diferentes debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que permitan mejorar y fortalecer el trabajo comunitario.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS

La Junta se orientará por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;

d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, que rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II
DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN

El acto de afiliación a la Junta constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE

Son miembros de la Junta los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la Junta se requiere:

1. Ser persona natural.
2. Residir en el territorio de la Junta.
3. Tener más de catorce (14) años.
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 12 de éstos estatutos.
5. Poseer documento de identificación.

PARÁGRAFO: La no aprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTICULO 10. RESIDENCIA

Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, de industria o de servicios ubicado en el territorio de la Junta.

ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN

Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados estampando su respectiva firma, entendiéndolo como un acto de carácter personal y voluntario.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente y sólo en el caso de que el libro de afiliados no esté disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario(a) de la organización comunal. La inscripción se entenderá realizada, con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a) o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, si la misma no contare con secretario(a). Nota: de todas formas una vez esté disponible el libro de afiliados se deben para esos registros al mismo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la Junta no cuente con secretario(a) ni con ningún integrante del comité de convivencia y conciliación, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal ante el comité de conciliación y convivencia de la asociación de juntas de acción comunal (aso juntas) o ante la Personaría municipal o la entidad pública que ejerce inspección control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o motivos de tal impedimento, así como todos los datos que se requieren en el libro de afiliados.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité de conciliación y convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se reúnan los requisitos enunciados en el artículo 9, no podrán afiliarse a la Junta, las personas que se encuentren dentro de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén afiliados a otro Organismo de Acción Comunal del mismo grado y de la misma jurisdicción y/o territorio, excepto cuando se trate de una Junta de Vivienda Comunitaria;
b) Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
c) Quienes sean funcionarios de las entidades oficiales de acción comunal o de dependencias públicas que ejerzan control sobe los organismos comunales.
d) Personas con interdicción (debe haber fallo que así lo indique por un Juez de la republica de Colombia).

PARÁGRAFO: El acto de afiliación de quien se encuentre incurso en los anteriores impedimentos se entenderá por no realizado y una vez el secretario (a) de la Junta tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos de afiliado (a).

La Comisión de convivencia y conciliación deberá garantizar el debido proceso al afiliado, según el debido proceso establecido por la misma.

ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se harán por escrito y/o verbales y se resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles.
d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización;
f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos; de conformidad con lo contemplado en cada estatuto;
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión de trabajo desaparezca por decisión de la asamblea general, se deberá inscribir en otra comisión.
b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia.
c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
d) Asistir a las reuniones de los órganos de los cuales forma parte.
e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las organizaciones comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el Parágrafo 1 del Artículo 32 del decreto 2350 de 2003.
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
g) Presentar propuestas para contribuir al desarrollo de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
h) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que apruebe la asamblea general de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTICULO 15. DESAFILIACION

Constituye desafiliación el acto de retiro de la Junta con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la acción comunal. Además de los que determine la Ley, la calidad de afiliado se perderá por:

a) Retiro voluntario del afiliado.
b) Por decisión de órgano competente ya sea en proceso declarativo o disciplinario.
c) Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la Junta (se debe dejar renuncia por escrito) y se afilia a la Junta de la nueva jurisdicción. Previa constancia de traslado expedida por la comisión de convivencia y conciliación

CAPITULO III
ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 16. ORGANOS.

Los órganos de ésta Junta son:

1. La Asamblea de Afiliados
2. La Directiva
3. La Fiscalía
4. Las Comisiones de Trabajo
5. Las Comisiones Empresariales
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 17. COMPOSICIÓN

La asamblea de afiliados está compuesta por todos los miembros de la Junta quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la Junta, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo tercero (3) de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar la misma.

Para la instalación de la asamblea de residentes se tendrán en cuenta únicamente los afiliados a la Junta y el quórum se establecerá según el artículo 26 de estos estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados que estaban presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La asamblea general de afiliados es la reunión válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la Junta. Está integrada por todos los afiliados, los cuales actúan en ella con voz y voto.

Además de las funciones que establezca la Ley, corresponde a la asamblea general:

a) Decretar la constitución y/o disolución de la Junta;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean inscritos por la autoridad competente;
c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, y ordenar con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las Comisiones de trabajo, Empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;
e) Elegir los dignatarios;
f) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;

g) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Junta.
h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
i) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
j) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las comisiones de trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Junta;
k) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Junta;
l) Aprobar los reglamentos internos de la fiscalía, comisiones empresariales de trabajo y Comisión de convivencia y conciliación;
m) Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva asociación comunal (Aso Juntas), para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos;
n) Determinar el número, nombre y funciones de las comisiones de trabajo, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados. El periodo de los coordinadores de las comisiones de trabajo será de un año renovable a decisión de la Asamblea.
o) Resolver los asuntos de que trata el parágrafo 2 del artículo 81 de los presentes estatutos respecto de re afiliaciones;
p) Se autoriza al presidente el uso y manejo de una caja menor en cuantía hasta la suma de $100.000 mensuales
q) Las demás decisiones que correspondan a la Junta y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal fin.

La convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La Convocatoria será comunicada por el secretario de la Junta, o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

PARÁGRAFO: Cuando no haya a quién hacerle el requerimiento de convocatoria, podrá convocar el 10% de los afiliados.

ARTÍCULO 20. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta, cada uno de los cuales deberá contener:

1. Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
2. Sitio, fecha y hora de la reunión,
3. Orden del día propuesto,

4. Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
5. Firma del secretario o de quien convoca; y
6. Fecha y hora de fijación del aviso.
7. Fecha y hora de des fijación del aviso.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 21. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización comunal. Sólo permanecerá cerrado el día en que se tenga prevista la realización de una asamblea general. El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y el fiscal y/o por el comité de convivencia y conciliación de la junta. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

PARAGRAFO: excepto en las fechas ya establecidas por la ley 743 de 2002. En donde se conformara un tribunal de garantías quince (15) días hábiles antes de las elecciones.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA

a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurran no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión.
b) La asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los afiliados.
c) Para la conformación del tribunal de garantías y fijación de reglas y/o parámetros para las elecciones de dignatarios.

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo del mes de julio y el último domingo del mes de noviembre; y extraordinariamente, de acuerdo a las convocatorias debidamente realizadas.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la comisión de convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo, Si no

existiese esta comisión la asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el parágrafo del Artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la asamblea y los demás órganos de la Junta deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la Junta.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. La afiliación a la asociación de juntas del municipio.
5. Asambleas de juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
6. Las reuniones por derecho propio de que trata el Literal a) del Artículo 22 de los presentes Estatutos
7. La asamblea en la que se definan las Comisiones de trabajo de la Junta.
8. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Junta o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma.
El presidente de la Junta no podrá presidir la asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 29. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM

Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados y no afiliados a la Junta, cuando de tomar decisiones se trate.

CAPÍTULO V
DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30. DIGNATARIOS DE LA JUNTA

Son dignatarios de la Junta los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y convivencia y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARÁGRAFO 1: La junta al momento de aprobar estos estatutos deberá decidir el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, las cuales no podrán ser menos de tres (3).

Las Comisiones de Trabajo aprobadas en estos estatutos son:
Coordinador de la comisión de trabajo y obras
Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
Coordinador de la comisión de trabajo de educación
Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
Coordinador de la comisión de trabajo de salud
Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARAGRAFO 2: Se deben crear como mínimo tres (3) comisiones de trabajo y las demás que consideren pertinentes, sus coordinadores formaran parte integral de la directiva de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

Del Órgano de Vigilancia

8. Fiscal

Del Órgano de Convivencia y Conciliación

9. Comisión de convivencia y conciliación

Del Órgano de Representación

10. Delegados a la Asociación

ARTÍCULO 31. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la Junta (permanencia mínima de tres (3) meses).
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y deben saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. No tener procesos judiciales en curso.
5. No ser funcionarios de las entidades oficiales de acción comunal o de dependencias públicas que ejerzan control sobe los organismos comunales.
6. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
d) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.
e) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
f) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DE DIGNATARIO

La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se inscribe ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control.

ARTÍCULO 34. INSCRIPCIÓN

La inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta o quienes hagan sus veces en la correspondiente asamblea.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas a juicio de la entidad de vigilancia, inspección y control; se entenderá que no hubo elección y se deberá repetir el ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Los dignatarios de la Junta para poder ejercer como tales ante organizaciones diferentes a las comunales, requieren la certificación de la Entidad competente.

ARTÍCULO 35. DE LAS RENUNCIAS

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la asamblea general para su aprobación, o en su defecto ante la junta directiva, debiendo el presidente convocar a

asamblea general para elegir su remplazo en los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia.

PARAGRAFO: para los efectos de la continuidad en el proceso comunal la directiva podrá nombrar un afiliado que supla esa vacancia adhoc mientras se hace la respectiva convocatoria para suplir el cargo.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES

Los actos de los dignatarios de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN

El órgano de dirección de la Junta es la Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley serán:

a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo;
b) Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva;
c) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
d) Ordenar gastos desde tres (3) smlmv un (1) peso hasta cinco (5) smlmv;
e) Suscribir contratos y/o convenios desde cien (100) smlmv un (1) peso hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes smlmv; por cuantías superiores requiriere autorización expresa de la asamblea general.
f) Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
g) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario

por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.

h) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
i) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
j) Fijar la cuantía de la póliza que debe presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
k) Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las comisiones de trabajo.
l) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
m) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la junta para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social.
n) Definir las comisiones de trabajo siempre y cuando no lo haya hecho la asamblea.
o) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta de acción comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
p) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 39. QUÓRUM

La junta directiva de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos el último domingo de cada mes, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario.

A las deliberaciones de la directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la junta de acción comunal con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones de directiva será ordenada por el presidente de la Junta y comunicada por el (la) secretario (a) a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente (a) podrá convocar cualquiera de los directivos.

PARÁGRAFO: Si el (la) secretario (a) no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 42. DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta de acción comunal tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Junta de acción comunal y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la organización.
2. Ejecutar las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
3. Ser delegado a la asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva. Convocar las reuniones de junta directiva y asamblea.
5. Firmar las actas de asamblea y directiva y firmar la correspondencia.

6. Ordenar gastos hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv)
7. Suscribir contratos y/o convenios hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv); por cuantías superiores requiriere autorización expresa de la junta directiva.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
10. Hacer el empalme con el presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
11. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO: Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 43. DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una asamblea dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes para que se elija el presidente.
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la asamblea la creación de las comisiones de trabajo.
4. Coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
6. Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 44. DEL TESORERO

Corresponde al tesorero:

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta de acción comunal. La prima será cubierta con dineros de la organización.
4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la junta directiva o la asamblea general de afiliados.
5. Rendir mínimo en cada asamblea general ordinaria de afiliados y a la directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta de acción comunal.
7. Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.

8. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos
9. Las demás que le señale la asamblea, la directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 45. DEL SECRETARIO

El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, directiva y el de actas de la comisión de convivencia y conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta de acción comunal,
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la comisión de convivencia y conciliación de la junta o de la asociación de juntas del municipio, según sea el caso.
6. Servir de secretario en las reuniones de la asamblea, de la directiva y de la comisión de convivencia y conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la comisión de convivencia y conciliación de la junta y de la asociación comunal de juntas del municipio, los listados de personas incursas en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a las personas afiliadas en la comisión de trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo11 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandado.
12. Las demás que le señale la asamblea, la directiva, comisión de convivencia y conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la comisión a la directiva y a la asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva;
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la junta y presentarlas a la directiva y a la asamblea para su aprobación.
7. Hacer el empalme con el coordinador elegido para reemplazarlo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas.
2. Nombrar entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza las secretaría de la misma.
3. Rendir informes de las gestiones de la comisión a la directiva y a la asamblea.
4. Llevar, junto con el secretario de la comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Asesorar a la asamblea y directiva en asuntos relacionados con su labor.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea y la directiva,
7. Hacer el empalme con el coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la asamblea o el reglamento.
9. Estas comisiones tendrán una duración de un (1) año renovable.

PARÁGRAFO: El Reglamento interno de la comisión de trabajo empresarial es de obligatorio cumplimiento para los afiliados de la Junta de acción comunal.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION COMUNAL DEJUNTAS

1. Representar a la junta de acción comunal ante la Asociación.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la junta sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la asamblea general de afiliados y a la directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
7. Desempeñarse como integrante de la junta directiva.

CAPÍTULO VII
DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL FISCAL

El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la junta de acción comunal, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la junta de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la asamblea general de socios y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta de acción comunal.
5. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta de acción comunal.

6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Junta e informar sobre cualquier irregularidad a la comisión de convivencia y conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 50. REPRESENTACIÓN

Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El presidente de la Junta de acción comunal por derecho propio será delegado ante la asociación de juntas de acción comunal del municipio.
2. Los tres (3) delegados restantes se elegirán en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la asociación o en un afiliado elegido en asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 51. OBJETIVOS

Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo la ejecución los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 52. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 53. QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la junta de acción comunal se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 54. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la junta a cargo del tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las comisiones de trabajo aprobaran gastos o manejarán recursos.

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 55. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Junta podrá conformar comisiones de trabajo empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.

Los afiliados que participen directamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios previa aprobación de la asamblea general.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES

Cada empresa de economía social estará a cargo de una Comisión de Trabajo Empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la Asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la Comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada Empresa de Economía Social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 58. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Junta se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO 59. CONTABILIDAD

El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta.

La Junta deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del

gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN

Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de acción comunal de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 61. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada como mínimo por las tres (3) personas que designe la asamblea general siempre estará integrada por un número impar de personas.

ARTÍCULO 62. PERFIL

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad en cuento a su moral, costumbres y creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto
9. Tener pleno conocimiento de los estatutos y las normas comunales

ARTÍCULO 63. FUNCIONES

Además de las designadas por la Ley, Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Junta;
c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios (diferentes a los organizativos)que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal C, Artículo 46 de la Ley 743 de 2002; para estos casos solo se podrá actuar como conciliador si se cumple con las condiciones que según la ley se establezca para tal fin
d) Declarar mediante debido proceso la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:

 - Fallecimiento

- Cambio de Residencia por fuera del territorio de la Junta o cuando el afiliado quede afectado por una inhabilidad.

e) Resolver las solicitudes de afiliación de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 11 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2. Conocido el conflicto por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para resolver. Vencidos los términos, si no hay conciliación o si ésta fuere parcial y se presume la violación de normas legales y/o estatutarias se remitirá el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación comunal de juntas del municipio.

ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

1. Corresponde al director de la Comisión de Convivencia y Conciliación presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará el (la) secretario (a) de la comisión de convivencia y conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los afiliados un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la comisión de convivencia y conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos.
7. Cuan haya o se establezca un conflicto de interés ya sea por afinidad, familiaridad o parentesco el miembro conciliador debe apartase de las decisiones que se llegaren a tomar y en caso de faltar este conciliador lo podrá nombrar la mesa directiva mientras se resuelve la controversia.

CAPÍTULO XII
DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 65. PERÍODO

El periodo de los directivos y dignatarios de la junta es el mismo de las corporaciones públicas territoriales. Se inicia el 1° de julio y termina el 30 de junio del año en que se cumple dicho periodo. Sin embargo, la asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 66. ÉPOCA DE ELECCIÓN

Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes el último domingo del mes de abril cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días;
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizarla elección, la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la junta serán elegidos por la asamblea de afiliados, salvo los coordinadores de las comisiones de trabajo y comisiones de trabajo empresarial que serán elegidos por las respectivas comisiones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, se constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios actuales. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la asamblea general de afiliados o por reunión o por la mesa directiva que paran ninguno de estos caso se requiere de quórum. En esta misma reunión o asamblea se debe elegir:

a. Elegir presidente y secretario adhoc.
b. Elegir coordinadores de las comisiones de trabajo que se elegirán el día de las elecciones.
c. Determinar si la elección de los coordinadores de la comisiones de trabajo se realiza una vez estén haciendo los escrutinios de los cinco bloques, de acuerdo al listado publicado por la secretaria de la junta y que contiene los nombres de los integrantes de cada comité inscrito en la columna respectiva en el libro de afilados de la junta; se reuniera cada grupo en un sitio aparte y allí los integrantes elegirán su coordinador, luego se pasara a la secretaria el dato del elegido con número de documento de identidad y así se colocara en el acta que estará dispuesta el día de las elecciones y serán cinco (5) secretarias a saber: directiva, fiscal, comisión de conciliación y convivencia, delegados a aso juntas y comité empresarial.
d. Corresponde definir el sitio y/o ubicación, la hora de apertura y el cierre del libro de afiliados. y la depuración del mismo siempre cumpliendo con el debido proceso.
e. Definir día y sitio para la publicación del listado de los afiliados activos, aptos para votar.
f. Definir hora, sitio y fecha para el cierre de inscripción de planchas.
g. Definir hora y fecha y lugar para la subsanación de las planchas.
h. Definir hora, sitio y fecha para la publicación de las planchas definitivas.
i. Definir el mecanismo a adoptar en caso de empate en alguno de los bloques y/o directiva. (ya sea por balota o caricellazo).

PARÁGRAFO 2. La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma. Para esto se encargará de vigilar la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de afiliados, publicación de planchas (o listas) según sea el caso y en general de verificar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral y garantizar el éxito del mismo.

a. Acompañar al secretario en el proceso de inscripción tanto de nuevos afiliados como de planchas.
b. Estar pendiente de la publicación de los listados de afiliados activos para votar en un número no inferior a ocho (8) días antes de las elección, para permitir la reclamación de los que se sientan que se está violando el derecho a participar en el proceso electoral, en caso de reclamación, la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria tendrá tres (3) días para resolver las reclamaciones previo estudio de la solicitud.
c. Con el secretario organizar disponer todo lo necesario para la realización de las elecciones.
d. Recibidas las planchas y habiéndolas enumerado la secretaria las pasara al tribunal de garantías para verificar que estén correctamente presentadas, que comparen que no se han repetido los nombres de la una a la otra, en lo posible que puedan establecer inhabilidades e incompatibilidades que sería mejor establecer en ese momento para no llegar a la asamblea a resolver estos asuntos
e. Garantizar la plena disposición de las urnas.
f. Con el secretario en presencia de los afilados veedores o testigos de cada plancha o lista, revisar de los afiliados aptos para votar para dar inicio al proceso de elección y cumplir de jurado en las votaciones. Estar pendientes del escrutinio fijándose que los escrutadores lo estén haciendo bien,
g. Con el secretario elaborar el acta de elección acompañado de las firmas de los afilados asistentes a la elección, firmarla y enviarla al ente que ejerce inspección vigilancia y control lo mismo que una copia a la asociación de juntas del municipio en un término de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO XIII
DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN

La postulación de candidatos será por planchas o lista según sea el caso, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

PARÁGRAFO 1. La inscripción de una plancha o lista según sea el caso será rechazada por las siguientes causas:

a) Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista según sea el caso.
b) Cuando los datos requeridos estén incompletos.
c) Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.

d) Cuando se presente una plancha o lista según sea el caso, sin todos los bloques

PARÁGRAFO 2. Si la alternativa es por plancha se postulan por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo especifico, en el orden indicado en el artículo 37 de estos estatutos Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 3. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o lista según sea el caso o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

PARÁGRAFO 4. Ocho (8) días calendario antes a la elección quedará cerrado el libro de registro de afiliados a las seis (6) de la tarde y este será nuevamente reabierto el día siguiente al de la respectiva elección.

PARÁGRAFO 5. No será necesaria la conformación de una plancha o lista según sea el caso en el evento en que se vaya a reemplazar la vacancia de sólo uno o dos dignatarios; por lo tanto, se podrán elegir sin necesidad de tal requisito.

PARÁGRAFO 6. Se hace necesario hacer depuración del libro 30 días antes de la elección de nueva junta de acción comunal.

ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIÓN.

La Junta elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la ley mediante el sistema de asamblea y/o sistema directo

La elección se llevará a cabo en la fecha fijada por la ley en horario que determine la asamblea en la sede comunal o, en su defecto en el lugar que determine la asamblea general, o la junta directiva en caso de no realización de ésta.

1. La elección directa se llevara a cabo en la fecha fijada por la asamblea en la sede comunal o en su defecto en el lugar que determine la asamblea general de no realizarse esta quedara expuesta a sanción.
2. La elección por asamblea esta se instalara en el horario fijado en la asamblea verificando el quorum, se procede a la elección a través del llamado a lista, cada afiliado asistente va colocando sus votos en las respectivas urnas que corresponde a cada bloque.
3. El tribunal de garantías fijará las planchas o listas según sea el caso en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
4. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de la plancha o lista según sea el caso o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.
5. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
6. Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha o lista según sea el caso, los votos en blanco y los votos nulos.
7. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá realizar una asamblea o reunión la cual no requerirá de quorum a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cuociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley, los estatutos y los decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 2: para la elección de los respectivos comités el (la) secretario (a) en las fechas asignadas para la publicación de las planchas o listas extraerá del libro de afiliados los nombres de estos con su respectivo comité de tal forma que quedara así: un listado de los integrantes del comité de deportes, otro de integrantes comité de salud y así sucesivamente, durante el tiempo de los escrutinios los integrantes de cada comité se reunirán y elegirán su coordinador, pasando luego al secretario para asignar los datos en el acta de elección.

ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos será por cuociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Tesorero
 - Secretario
2. Tres delegados a la asociación de juntas del municipio
3. Coordinadores de las comisiones de trabajo
4. Fiscal
5. Tres conciliadores

Para saber el número de cargos que corresponde a cada plancha (o lista) se procede así:

1. Se toman las planchas o listas según sea el caso de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista según sea el caso.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o lista según sea el caso de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

CAPÍTULO XIV
DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 71. PROCESOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta adelantará los siguientes procesos.

1. Proceso conciliatorio
2. Proceso declarativo

ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO

Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Junta para todos los casos puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos: organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Junta, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 74. CONFLICTOS COMUNITARIOS

Se entiende por conflictos comunitarios aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual la Junta ejerce su acción y que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 75. TÉRMINOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia.
3. La comisión de convivencia y conciliación una vez decida que si es de tu competencia avocara el caso pasando un escrito a los interesados para dar inicio a la investigación.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
6. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
7. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunión y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.

8. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la Comisión de Convivencia y Conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
9. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, remitir el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
11. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el, conflicto.
12. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
13. La Comisión de Convivencia y Conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.
14. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión de Convivencia y Conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.
15. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
16. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión de Convivencia y Conciliación dará traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, si ésta no existiere, se enviará a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal que corresponda.
17. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan.
18. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:

 a) Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 b) Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 c) Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 77. PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al Secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

1. Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación avoca conocimiento mediante Auto, dando apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación enviará citación a cada una de las partes a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados. En ella se señalará la fecha y hora para que el afectado o afectados presenten versión de los hechos y soliciten o aporten pruebas.
4. Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa probatoria.
6. Una vez expedido el fallo, se citará a los afectados a diligencia de notificación personal mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el libro de afiliados y para que estos comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Si transcurridos los cinco días sin que el afectado o afectados concurran, esta se hará por medio de un aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente o en el libro de afiliados, acompañado de copia íntegra del FALLO. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Una vez realizada la diligencia de notificación personal, los interesados cuentan con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y apelación ante la misma Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal, o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el IDACO si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 80. SANCIONES

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma;
b) Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) La inasistencia de los afiliados a tres (3) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;
d) Por violación de las normas legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta podrá imponer sanciones a los afiliados de la misma. Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control: Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en la Junta, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos de carácter disciplinario de esta Junta.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los afiliados a esta Junta una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 81. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9 de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el Secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 82. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN

Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV
DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 83. COMPETENCIA

La elección de los órganos y dignatarios de la Junta, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la Comisión de Convivencia y Conciliación), podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio; si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 84. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 85. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

ARTÍCULO 86. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico de los hechos.
5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 87. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 90. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA

La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Junta corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca (IDACO); entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

PARÁGRAFO: El desacato de los requerimientos de la entidad estatal de inspección, control y vigilancia, dará lugar a la imposición de las multas sucesivas a cada uno de los miembros de la organización requeridos, de que trata el Artículo 90 del IDACO sin perjuicio de la acción disciplinaria por violación de la legislación comunal.

ARTÍCULO 91. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser inscrita por el órgano de inspección control y vigilancia, para que entre en vigencia.

ARTÍCULO 92. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO.

El IDACO, ejerce la inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta Junta, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 93. SANCIONES

Cuando se violen las normas legales o estatutarias, el órgano de inspección control y vigilancia, mediante resolución motivada podrá imponer a la Junta como persona jurídica, además de las que contemple la Ley, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.

4. Suspensión o desafiliación de los afiliados.

CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 94. CLASES DE LIBROS

Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta tendrá los siguientes libros debidamente registrados ante el órgano de inspección control y vigilancia:
a) De tesorería o caja.
b) De caja menor.
c) De bancos.
d) De inventarios.
e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) De registro de afiliados.
g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 95. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS

Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta.

El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

a) Número de orden.
b) Fecha de inscripción.
c) Nombres y apellidos del afiliado.
d) Edad del afiliado.
e) Número y clase de documento de identificación.
f) Profesión u ocupación
g) Dirección y teléfono.
h) Comisión de Trabajo.
i) Firma del afiliado.
j) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma.

ARTÍCULO 96. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA

En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,

7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la Junta la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

ARTÍCULO 97. LIBROS DE TESORERÍA

1. De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;
2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la Asamblea General.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

PARÁGRAFO: La Junta en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 98. LIBRO DE INVENTARIOS

En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 99. REGISTRO DE LOS LIBROS

El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Junta, acreditándolos requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 100. REVISIÓN DE LIBROS

El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 101. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto.
c) Por deterioro.
d) Por retención, y
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: En el caso del literal a), se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación donde conste la utilización total de folios.

PARÁGRAFO 2: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 3: Para el literal c) se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación donde conste el deterioro del libro.

PARÁGRAFO 4: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARÁGRAFO 5: Para el literal e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

ARTÍCULO 102. SELLOS
La Junta podrá llevar los sellos que autorice la Asamblea General.

CAPÍTULO XVIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 103. COMPOSICIÓN

El patrimonio de la Junta estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

El patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en Asamblea General de Afiliados.

PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

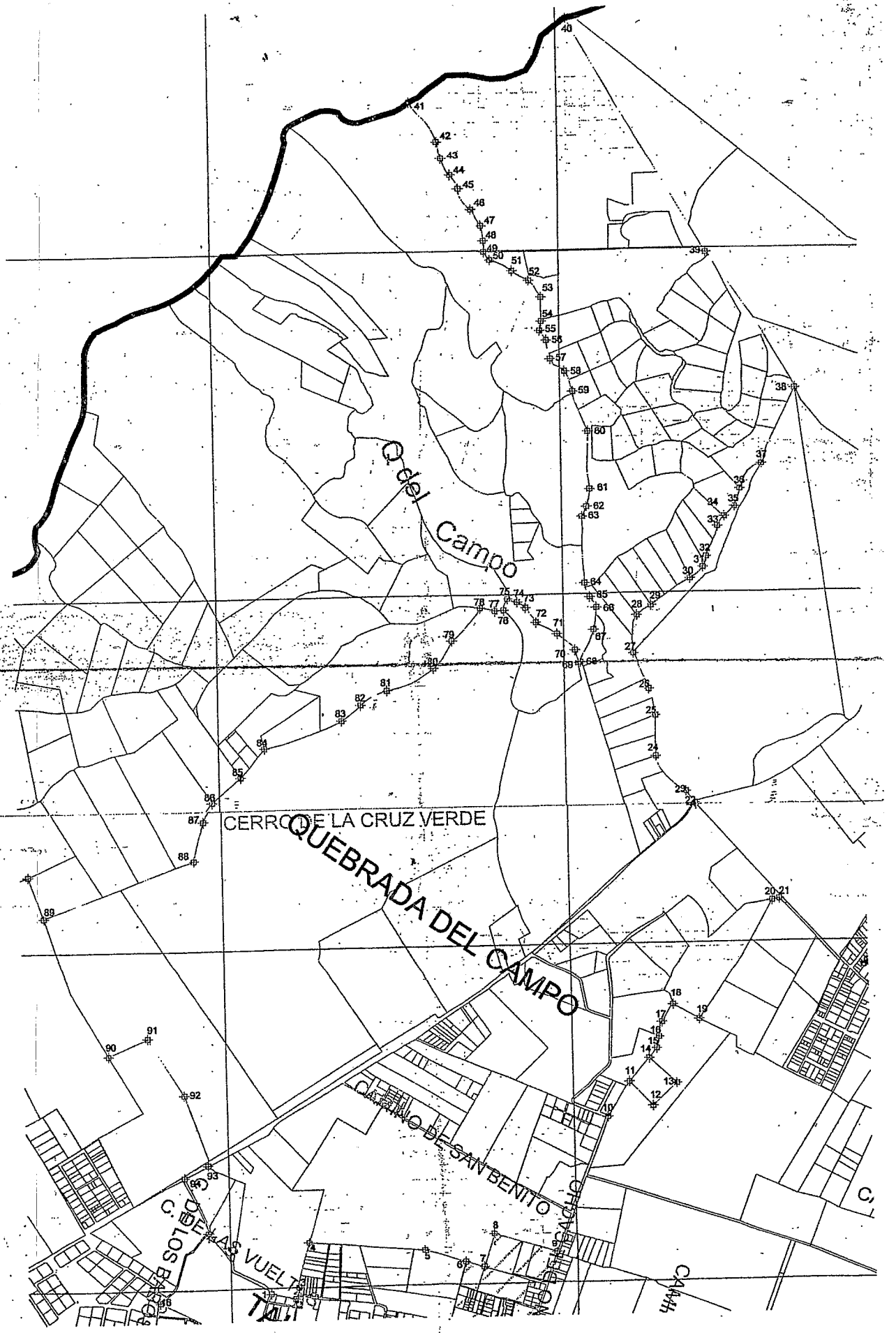
CAPÍTULO XIX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 104. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La Junta se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

La disolución decretada por la Junta requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Junta apruebe su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.


Q del Campo
CERRO DE LA CRUZ VERDE
QUEBRADA DEL CAMPO
CAMINO DE SAN BENITO
C. DE LAS VUELTAS
C. DE LOS BOLOS

Con cargo al patrimonio de la Junta, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Estos estatutos fueron adoptados en la Asamblea General de Afiliados, realizada el día ___del mes de _____del año 2016, como consta en el Acta No. ___.

C.C. NO. _____

PRESIDENTE ASAMBLEA

C.C. NO. _____

SECRETARIO ASAMBLEA

LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN PARA LA APROBACION DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA Quebrada Del Campo, MUNICIPIO DE Cajica DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

No	NOMBRE DEL AFILIADO	No DE IDENTIDAD	FIRMA
	Dario lopez	6'770016	
	Gregorio Pava P.	3030064	Gregorio Pa.
	Yesica Luisa Izquierdo	51658946	
	María Estella Casallas	20471565	ella E Casallas
	Herminia Jiménez	35373436	
	Fernando Ramirez Acosta	19'140.629	Fdo Rodd
	Rosa tulia Gualteros	20.420.565	Rosa tulia Gualteros
	Milena Acuña García	1070014749	MAcuña
	Gloria Velasquez	20 887469	Gloria
	Floramara Velasquez	20.886027	Flor Velasquez
	NADIA ORE GONZÁLEZ	38879561	
	Finadohana Moceda Vargas	7026297044	Fina Vargas
	Mario Dario Moncada	3540353?	Mario Dario Moncada
	Myriam Stella Mancera R	20'423.953	Myriam Mancera
	Nara Elsa Ramirez	20.422.467	Nara Elsa Ramirez
	Carlos Andres Pava	11224388	

CONTINUACION LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN PARA LA APROBACION DE ESTATUTOS

VEREDA Quebrado del Campo, MUNICIPIO DE Cajicá

No	NOMBRE DEL AFILIADO	No DE IDENTIDAD	FIRMA
	Gabriel Reyono	196905	
	Maria Malaver	23522205	Maria Malaver
	Anasilvia cortes rodriguez	20412341-0	Anasilvia cortes R
	MADELIANA LAMPREA	3263821	
	ADELA BELLO	21163476	Adela Bello
	Jaime Lamprea	297578	
	Carlos Niño	1040807	Carlos Niño
	ERNESTO BAYONA	19121070	
	Maryli Cortes G.	20'423.878	
	Mª Adelina Gómez	20'190.907	
		407817	
		11480479	
	Luis A Niño	80547915	Luis A Niño C.
		1070021032	
	Juan Carlos Ruiz	3146845	
	Benedicto Franco	3267533	
	barbara cortés R	52623337	

LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN PARA LA APROBACION DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA Quebrada Del Campo, MUNICIPIO DE Cajica DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

No	NOMBRE DEL AFILIADO	No DE IDENTIDAD	FIRMA
	Ruben Dario Lampreq Casallas	1070070932	Ruben Dario Lampreq C
	JAVIER ENRIQUE LAMPREA	11'276.204	
	Alma de Bayona	41.497.699	Alma de Bayona.
	Carmanza Niño Nataua	39804.449	Carmanza Nuno
	Marcela Ramirez Muñoz	42160492.	Marcela Ramirez
	[illegible]	20[illegible]	[illegible]
	BEISY Acevedo Martinez	63253339	Beisy Acevedo

_____, Septiembre ___, de 2016

Ingeniero
JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Gerente General
Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana
Cundinamarca.

REF: Solicitud de aprobación de Estatutos.

Yo Jaime Enrique Sanprea Bello, identificado con cédula de ciudadanía No 2'975.780 de Cajica. En calidad del presidente de la Junta de Acción Comunal, Vereda Q. de C. municipio de Cajica, Provincia de Sabana Centro. Departamento de Cundinamarca, cordialmente solicito la aprobación de la actualización de los Estatutos para lo cual anexo los siguientes Documentos en original:

1. Acta de los Estatutos
2. Estatutos
3. Listado de los Afiliados Asistentes a la Asamblea.

Atentamente,

C.C 2975780
Presidente J.A.C.

ANEXO: (37) Folios

ACTA ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS

ACTA No: 001

En la Vereda de Quebrado del Campo Municipio de, Cajicá (cund).

Provincia de Sabana centro, Departamento de Cundinamarca, en el

Salón de Escuela Quebrado del Campo, siendo las 6:00 a.m. P.M.

Del día 7 del mes de Octubre de 2016, se reunieron.

Los afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Q.C., con Personería Jurídica No 0118, de Fecha **día** 20 **mes** 10 **año** 75 expedida por IDACO. En asamblea general de afiliados, con el fin de actualizar los estatutos de conformidad con la ley 743/2002 y los decretos 2350/2003 y 890/2008 Normas vigentes.

Presidio la Asamblea: Luis Ernesto Bayona.

Actuó como secretario (a) María Exilda Casallas B.

El presidente ordena al secretario dar lectura al orden del día. Puesto en consideración fue aprobado sin modificaciones, el cual consta de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación de actualización de los estatutos
3. Ratificación y aprobación del acta de la presente Asamblea.

En cumplimiento del orden del día el secretario da lectura a la lista de afiliados que figuran registrados en el libro de la Junta, contestando 40 de los 78 inscritos.

Se dio lectura a los estatutos, que van a modificar, artículo por artículo. Una vez leídos y discutidos por la Asamblea, fueron aprobados con las modificaciones.
El presidente ordena al secretario dar lectura del acta de la presente reunión una vez leída fue sometida a consideración de la Asamblea siendo aprobado sin modificaciones.

Presidente de la Asamblea
c.c. 19121070 de Bta

María Exilda Casallas B.
Secretario (a) de la Asamblea
c.c. 20421568

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

MEMORANDO

AMC – SP - 0261-2025
Cajicá 4 de abril 2025

PARA: **ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Envió información proyectos estudios y diseños Presupuesto Participativo

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, teniendo en cuenta la reunión realizada el 2 de abril del presente año, con el futuro equipo de trabajo encargado de Presupuestos Participativos, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en la cual se asignaron diferentes tareas a las partes, en respuesta a una de las solicitudes, se envían las licencias anteriores encontradas para los predios de estudios y diseños que se mencionan a continuación:

- **Santa cruz**
 25126010000000147006800000000 o 25126000000000002053800000000 176-29231
 Sin registro de licencia

- **Quebrada del Campo**
 25126000000000002420300000000 176-113663
 Resolución ON 310 del 2019. Radicado bajo el expediente 19-0179.

- **Puente Vargas la Variante**
 25126010000000153000900000000 176-65060
 Resolución 757 de 2008. Radicado bajo el expediente 08-0083.

- **Manas**
 25126000000000002223400000000 176-102224
 Resolución ON 325 de 2021. Radicado bajo el expediente 20-0373.

- **La Florida**
 25126000000000005044500000000 176-38287
 Resolución 242 de 2013. Radicado bajo el expediente 13-0137.

- **El Rocío**
 25126010000000055002400000000 176-17110
 Resolución CRR 0486 de 2015. Radicado bajo el expediente 15-0166 y Resolución PRR 0385 del 2017 radicado bajo el expediente 17-0211.

 25126010000000055001200000000 176-10413
 Resolución CRR 0486 de 2015. Radicado bajo el expediente 15-0166 y Resolución PRR 0385 del 2017 radicado bajo el expediente 17-0211.

- **El Cortijo**
 25126000000000005509400000000 176-181382
 Sin registro de licencia.

El expediente 20-0373 se encuentra en la Secretaría de Planeación. En el caso de los demás expedientes se encuentran bajo la custodia del archivo central, por lo que en caso de requerir algún documento debe solicitarlo a dicha dependencia.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Arq. Jannine Cock		Profesional universitario
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

	LISTA DE CHEQUEO PROYECTO JAC Quebrada del Campo **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	No aplica	OBSERVACIONES
		X	X	
DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO PRECONTRACTUAL				
1	CARTA JAC	X		
2	CERTIFICADO EXISTENCIA JAC	X		
3	ESTATUTOS JAC	X		
4	ESCRITURA PREDIO	X		
5	CONSULTA VUR	X		
6	CONCEPTO USO DE SUELO	X		
7	CERTIFICADO NO RIESGO	X		
8	CERTIFICADO LICENCIAS ANTERIORES	X		
9	REGISTRO FOTOGRAFICO	X		
10	CERTIFICADO VIABILIDAD	X		

Scanned with CamScanner

QUEBRADA DEL CAMPO

Conforme al visor del **Sistema de Información Geográfica (SIG)** municipal y al **Acuerdo No. 16 de 2014** *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"*, el predio identificado con código catastral **25126000000000002420300000000**, se ubica en suelo **RURAL DE PROTECCIÓN** en **Área de Reserva Forestal Protectora Productora**:

DATOS BASICOS		**UBICACIÓN (Visor SIG** Municipal)
JAC	**QUEBRADA DEL CAMPO**	
CÓDIGO CATASTRAL	25126000000000002420300000000	
MATRICULA INMOBILIARIA	176-113663	
TITULAR (Consulta VUR 20/02/2025)	Municipio de Cajicá	
ÁREA (Consulta VUR 20/02/2025)	24.995,26 M2	
SUELO (PBOT)	RURAL DE PROTECCIÓN - Área de Reserva Forestal Protectora Productora	

Predio para el cual, el Acuerdo No. 16 de 2014, establece los siguientes usos, según corresponda:

"*Artículo 22. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS.* *Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de protección de los suelos y demás recursos naturales, pero pueden llegar a ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.*

*El régimen de usos para esta zona, se encuentra establecido en el artículo 110 del presente acuerdo y la ficha NUG-R-03 en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la resolución 138 de 2014***"**.

"*Artículo 110. ASIGNACIÓN DE USOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL*. *Asígnense los siguientes usos a las diferentes áreas que conforman la estructura ecológica principal.*

AREAS DE PROTECCIÓN RURAL		*Ficha No. NUG - R - 03*
ÁREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA (R – FPP)		
USOS		
Uso Principal	*Conservación y establecimiento forestal.*	
Usos Compatibles	*Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.*	
Usos Condicionados	*Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales, Vivienda del propietario máximo 80 m2 en un (1) piso, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles máximo 200 m2 en un (1) piso; Dotacional I de uso público. Ecoturismo con un máximo de 15% de ocupación y construcción del área del predio en un (1) piso con*	

AREAS DE PROTECCIÓN RURAL		*Ficha No. NUG - R - 03*
ÁREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA (R – FPP)		
USOS		
	reforestación de especies nativas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos y plantas en general.	
Usos Prohibidos	*Todos los demás.*	

”

A su vez, el Articulo 125, señala, entre otros:

> **“*Artículo 125. USOS DOTACIONALES.*** *Corresponden a la prestación de servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, tanto activo como contemplativo, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos dotacionales se clasifican de la siguiente manera:*
>
> 1. ***Dotacional Grupo I:*** *Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.*
>
> *Se consideran actividades Dotacionales del Grupo I, las siguientes:*
>
> - *Servicios culturales: bibliotecas, salones culturales o comunales.*
> - *Servicios educacionales: jardines infantiles y guarderías públicas y privadas, básica primaria pública.***”**

Es de mencionar que el predio debe tener en cuenta lo estipulado en la **Resolución No. 0957 del 02 de abril de 2019** “*Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones*” (POMCA) y su cartografía, anexos y geodatabase asociada. Entre otros, toda vez que parte del predio (costado noroccidental) se encuentra en categoría de Conservación y Protección Ambiental.

A su vez el predio por su costado oriental colinda con una vía de segundo orden (Vía Molino-Manas. Art. 30 del **Acuerdo No. 16 de 2014**) por lo que debe tener en cuenta entre otros la **Ley 1228 del 16 de julio de 2008** “*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*” y lo estipulado en el **Acuerdo No. 16 de 2014** (*Artículo 114. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL*, en concordancia con el *Artículo 132*, así como las demás disposiciones establecidas en el *Artículo 114* y sus parágrafos).

El predio también por su costado oriental colinda con un vallado según la Agenda ambiental local, por lo cual debe respetar el aislamiento y ancho de ronda conforme el **Acuerdo No. 16 de 2014**.

Por otra parte, consultado el consolidado de la base de datos de Licenciamiento desde el año 2013 hasta lo radicado el 17 de diciembre de 2021, que reposa en la Secretaría de planeación, para el predio objeto de consulta, se observó el registro de licenciamiento correspondiente a la Resolución N° ON 310 del 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se otorga licencia de construcción, modalidad obra nueva para uso dotacional tipo 1 – espacios comunitarios de innovación – ECOIN para la junta de acción comunal de quebrada del campo*".

Finalmente, se aclara que para el desarrollo urbanístico de un inmueble, se debe dar cumplimiento con el respectivo procedimiento administrativo de licenciamiento, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (y normas que lo adicionan, modifican o sustituyan), respecto al estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, a través del cual se determinan las normas de desarrollo del mismo, sus afectaciones, obligaciones y derechos urbanísticos; lo cual actualmente está a cargo de las Curadurías, así como la observancia de las normas que deben ser tenidas en cuenta para la obtención de la respectiva licencia y de conceptos pertinentes. En virtud a lo anterior, se recomienda solicitar el respectivo **Concepto de norma urbanística** del predio y la descripción específica de la normatividad y afectaciones aplicables al predio, directamente ante alguna de las **Curadurías del municipio**.

CERTIFICADO NO ÁREA PROTEGIDA ANTROPOLÓGICO

Conforme al acuerdo 16 no se requiere puesto que no hay zonas declaradas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El suscrito Gerente General (e) del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental 372 de 2020, el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2166 de 2021,

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

C E R T I F I C A

Que el siguiente organismo le fue reconocida la personería jurídica mediante resolución N° 118 de fecha 1975-10-20 expedida por el (la) Gobernacion De Cundinamarca.

Que, a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.

Que la JAC tiene su domicilio registrado en CAJICA

PROVINCIA: SABANA CENTRO
MUNICIPIO: CAJICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Quebrada Del Campo

Que sus actuales dignatarios son:

DIRECTIVAS

Presidente(a)	Jaime Enrique Lamprea Bello	CC 2.975.780
Vicepresidente(a)	Juan Agustin Lopez Sarmiento	CC 11.333.139
Tesorero(a)	Luis Vicente Chavez Aya	CC 80.391.059
Secretario(a)	Paola Andrea Cortes Rodriguez	CC 1.070.014.499

FISCALÍA

Fiscal	Ana Rosa Rodriguez Alfonso	CC 20.422.492

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Conciliador 1	Ana Milena Gutierrez Rodriguez	CC 1.070.005.233
Conciliador 2	Elvinia Espinosa Zabala	CC 20.983.421
Conciliador 3	Gloria Guaqueta	CC 20.800.692

COMISIONES DE TRABAJO

Comisión 1 Trabajo Y Obras	Carlos Julio Quintero Ayala	CC 79.186.974
Comisión 2 Medio Ambiente Y Riesgos	Aura Ana Chisnes De Niño	CC 35.401.855
Comisión 3 Salud, Educacion, Cultura Y Deporte	Jesus Antonio Cruz Tovar	CC 1.070.007.602
Comisión 4 Vivienda Y Servicios Publicos	Aura Ana Chisnes De Niño	CC 35.401.855
Comisión empresarial	Maria Hercilia Vargas Vargas	CC 41.500.449

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Delegado 1	Rosa Abigail Niño Malaver	CC 52.623.812
Delegado 2	Gildardo Toquica Castro	CC 80.852.397
Delegado 3	Angie Lorena Lamprea Casallas	CC 1.003.526.687

Y su representante legal es Jaime Enrique Lamprea Bello identificado(a) con cédula de ciudadanía 2.975.780.

Dada en Bogotá DC., el 07/04/2025.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Acta #6

Siendo las 5pm del dia jueves 25 Julio 2024
Se inicia reunion llamado a listado a las Personas que estan inscritas en el libro de afiliados. Compliedo el coron 50 + 1
Se inicia lectura de estatutos para dar a conocer. la aprobación de estatutos por la comonida Capitulo 1 Aprovado por Votacion, capitulo 2 aprovado la mitad masuno Capitulo 3 APROVado. capitulo 4 Aprovado, capitulo 5 aProvado, Capitulo 6 aprovado, Capitulo 7 aprovado Capitulo 8 aprovado, capitulo 9 aprovado, Capitulo 10 aprovado. Capitulo 11 Aprovada, Capitulo 12 aprovado. Capitulo 13 aprovado., Capitulo 14 aprovado Capitulo, 15. aprovado, Capitulo 16 aprovado Capitulo 17 aprovado Capitulo 18 aprovado, Capitulo 19 aprovado. Se da aprovacion de Capitulos en su totalidad.
Se aclara a la Comunidad sobre presupuesto participativo de 108 millones se expone proyecto de diseñar salon para eventos que quedara ubicado en la antigua. escuela quebrada del campo.
Se informa que el dia 24 de Julio 2024 se recibio el Ecodin en Comodato para la Junta quebrada del campo. y comunidad. que Funcionara. por 5 años y se reenovara segun la administracion
9 agosto a las 8:am en el ecodin se realizara reunion con la alcaldesa. para tratar temas de seguridad y necesidades

de la comunidad. Se finaliza reunión siendo las 6:13 PM.

Firma de Asistentes de la Junta

Paola Cortes

Carlos Quintero

Gloria Vaquera

Juan Agustin Lopez

Juan Lopez

LISTADO DE ASISTENCIA DE ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS

Fecha: 25 de JULIO 2024

Municipio: Cajica

Tipo: junta de acción comunal quebrada del campo

Listado de asistentes

N°	Nombre y apellido	N° de identidad	firma	
24	Blanca E Mamus C.	41516704	Blanca E Mamus C.	1
25	ADELA BELLO	21163821	Adela Bello	2
26	MADELIANO LAMPREA	9211862	[illegible]	3
27	Jaime Lamprea	2975780	[illegible]	4
28	Eloi Baquero	20880692	[illegible]	5
29	Juan Agustin Lopez	11333139	[illegible]	6
30	Yenni Elvira Ojeda	21156952	Elvira Ojeda	7
31	Fabiana Marisol Casallas Parra	52710232	[illegible]	8
32	Carlos Julio Quintero	79186974	[illegible]	9
33	Luis E Boyono	19121070	[illegible]	10
34	Dilma de Boyono	41492.699	[illegible]	11
35	Luis Vicente chavez	80391059	[illegible]	12
36	Hilda Nieto	35473575	[illegible]	13
37	Colom Tejo	24689374	Colm Pelaez	14
38	Alba Patricia Niño	52623276	[illegible]	15
39	Jorge Rivera	11345810	Jorge Rivera	16
40	Myriam Stella Hancock R	20403953	[illegible]	17
41	Myriam Rodriguez R.	39700248	[illegible]	18
42	elfaria Estella Castaneda	20492568	Maria E Casallas B.	19
43	Ruben Dario Lamprea Casallas	1,070,070.98	Ruben D. Lamprea C.	20
45	Angelica Rodriguez Cantillo	1083468-892	Angelica R.	21
46	Silvia Cano	52665839	Silvia Cano	22

LISTADO DE ASISTENCIA ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS

Fecha: 25 de JULIO 2024

Municipio: Cajica

Tipo: junta de acción comunal quebrada del campo

Listado de asistentes

N°	Nombre y apellido	N° de identidad	firma	
1	Benedicto Franco	3267533		23
2	Luz Norma Sanchez F.	20421461		24
3	Rosa tulia Cuellaros	20.420 563	Rosa tulia Cuellaros	25
4	Ana Ana chisne de niño	35401855		26
5	Mauricio Rodriguez	3352205	Mauricio Rodriguez	27
6	Carlos Niño	70408072	Carlos Niño	28
7	Hector niño	388631	Hector Efe niño	29
8	Rosa A. Niño M.	52.623.812.	Rosa Niño	30
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Presupuestos Participativos - Quebrada del C.		
RESPONSABLE:	Sec. Planeacion - Sec. Gobierno.		
LUGAR:	Sec. Planeacion.		
FECHA:	02 - 08 - 2024		
HORA DE INICIO:	9:15 Am	**ACTA NÚMERO:** *(Si aplica)*	
HORA DE TERMINACIÓN:	9:30 Am		

ASISTENTES

Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Sergio A. Campos	Contratista	Sec. Gobierno.
Yesith Gonzalez	Contratista	Sec. Gobierno.
Jorge Cock	Prof. Universitario	Sec Planeacion.
Diana Ospina	Contratista	Sec. Planeacion.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Aclaracion Proyecto Presupuesto participativo de la JAC Quebrada del Campo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Definir Proyecto a ejecutar Con recursos de presupuesto Participativo
2. Aclaracion - Tema uso del Suelo.
3. Aclaracion segunda opcion de proyecto.

Powered by CamScanner

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

Se le dio Claridad al Presidente de la JAC de Quebrada del Campo sobre el Uso del Suelo Actual, el cual no cumple los parametros para el proyecto requerido, Por otro lado se aclaro que el proyecto a ejecutar es objeto de estudios y diseños y que no entraria dentro de esta Vigencia.

Se le pregunto al presidente si tenia otra opcion de proyecto a ejecutar, a lo cual respondio que NO.

Con respecto al predio de interes se le adaro al presidente Jaime lamprea que la Alcaldesa fabiola Jacome dentro del plan de desarrollo tiene contemplado el predio para un proyecto Mayor.

COMPROMISOS

Descripción Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento

	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró	Sergio Campos Vanoy	Contratista / Sec. Gobierno.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

FORMATO

LISTADO DE ASISTENCIA

FECHA: [illegible]

REUNIÓN:	Presupuesto Participativo - Quebrada del Campo.				
FECHA:	02 - 08 - 2024	**HORA INICIO:**	9:15 Am	**HORA FINALIZACIÓN:**	9:30 Am.
RESPONSABLE	Secretaria de Gobierno.				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Sergio A. Campos Vargas	Contratista	Sec. Gobierno	Proyectos.jac2024@gmail.com	
2	Yesith Gonzalez Correa	Contratista	Sec. Gobierno	Proyectos.jac2024@gmail.com	
3	Jaime Lamprea	JAC presidente Quebrada del campo	JAC Quebrada del campo	JACquebrada del campo@gmail.com	
4	Jannine Cook Cook	Prof. Universitario	Sec. planeacion	Profesional.universidad@cajica.gov.co	
5	Diana Ospina.	Contratista.	Sec. Planeación	Presupuesto-participativo@cajica.gov.co	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Por favor imprimir a doble cara, cuando sea necesario.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Inversión Presupuesto Participativo		
RESPONSABLE:	Sec. Planeación		
LUGAR:	Sec. Planeación		
FECHA:	22/07/2024		
HORA DE INICIO:	11:00 a.m.	**ACTA NÚMERO:** *(Si aplica)*	
HORA DE TERMINACIÓN:			

ASISTENTES

Se anexa lista de asistencia a la reunión

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Identificar los requerimientos en cuanto a la inversión del Presupuesto participativo en el Sector de Quebrada del Campo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Ver la viabilidad de inversión del presupuesto participativo en el lote conocido como "antigua escuela".
2. Revisar el tema de entrega del (ECOIN).
3. Proposiciones y Varios.
4. Cierre de la reunión.

Powered by CamScanner

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

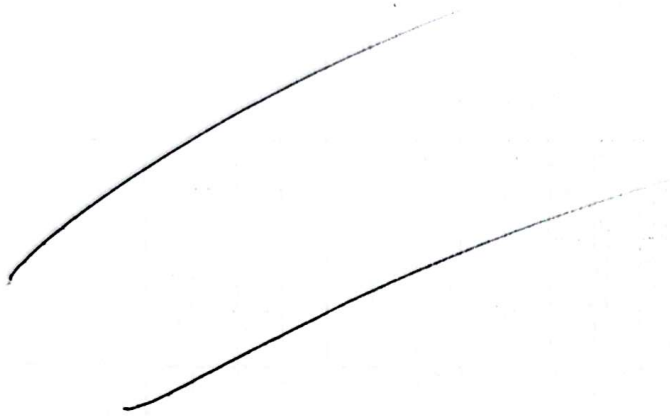
1. El presidente manifestó la necesidad de darle prioridad al Proyecto de "La antigua escuela" En el fin de utilizar el espacio, Sin embargo; el equipo técnico manifestó que en el momento el Uso de suelo no le permitiría realizar el Proyecto Como la JAC lo quiere, teniendo en cuenta que requiere un espacio para Salón Comunal, cuartos, Zona de parqueo y cerramiento.

* El presidente manifestó que esperarían a que se haga el ajuste del Proyecto de acuerdo del "Pbot" para poder ejecutar el Proyecto de la "antigua escuela", el cual requiere previamente estudios, diseños y Presupuestos. Por inseguridad del lugar es prioritario.

2. Se revisará el tema de la entrega del Producto del (ECOIN) para Compartirlo En la Comunidad.

3. Se da cierre a la reunión siendo las 11:30 a.m.

Powered by CamScanner



COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**

	Nombre y apellido	**Cargo / Dependencia**
Elaboró	Sebastián Calle	Contratista / Sec. Planeación

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM004
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA: 12/MAR/2024

REUNIÓN:	Presupuesto Participativo				
FECHA:	22/07/2024	HORA INICIO:	11:00 a.m.	HORA FINALIZACIÓN:	11:30 a.m.
RESPONSABLE	Sec. Planeación				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Luz Jaime Zamorca	presidente			
2	Jorge Cock Cock	Prof. Universitario	Sec. Planeación	profesional.universidad@cajica.gov.co	
3	Sebastián Calle	Contratista S.P.	Sec. Planeación	juan.calle.ct@cajica.gov.co	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Por favor imprimir a doble cara, cuando sea necesario.

Powered by CamScanner